



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNION-SUCRE
VIGENCIA 2019**

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

SINCELEJO, OCTUBRE DE 2020



JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Área de Control Fiscal y Auditorias

EQUIPO AUDITOR

RAMON DOMINGUEZ MUÑOZ	Coordinador
CARMEN ACOSTA MEZA	Auditor
LINDA VERBEL VERBEL	Auditor
PEDRO ROMERO ABAD	Auditor



TABLA DE CONTENIDO

Pág.

1. DICTAMEN INTEGRAL 4

1.1	Concepto sobre Fenecimiento	5
1.1.1	Control de Gestión	5
1.1.2	Control de Resultados	6
1.1.3	Control Financiero y Presupuestal	6
1.1.3.1	Opinión sobre los Estados Contables	7
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA		8
2.1 CONTROL DE GESTIÓN		8
2.1.1	Factores Evaluados	8
2.1.1.1	Ejecución Contractual	8
2.1.1.2	Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	35
2.1.1.3	Legalidad	36
2.1.1.4	Ambiental	37
2.1.1.5	Tecnologías de la Comunicación y la información (TICS)	47
2.1.1.6	Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	49
2.1.1.7	Control Fiscal Interno	51
2.1.1.7.1	Control Interno	52
2.1.1.7.2	Proceso de Talento Humano	57
2.1.1.7.3.	Proceso de Almacén	65
2.2. CONTROL DE RESULTADOS		66
2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		73
2.3.1	Estados Contables	74
2.3.1.1	Concepto de Control Interno Contable	88
2.3.2	Gestión Presupuestal	88
2.3.3	Gestión Financiera	98
3. OTRAS ACTUACIONES		104
3.1	Atención de Denuncias	104
3.2	Beneficios del Proceso Auditor	104
.4	Cuadro de Tipificación de Observaciones	105

1. DICTAMEN INTEGRAL

Sincelejo, Octubre de 2020

Doctor

CARLOS MARIO MONTERROZA ARRIETA

Alcalde Municipal

La Unión -Sucre.

Asunto: Dictamen Informe Preliminar de Auditoría vigencia 2019.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2019, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Alcaldía Municipal de La Unión, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: administrativo que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió según ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.



RELACIÓN DE HALLAZGOS. En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veintiocho (28) Hallazgos clasificados así: veintiséis (26) Administrativos, dos (2) Administrativos Sancionatorios.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 78.3 puntos, sobre la Evaluación de los componentes de Gestión, Resultados y Financiero, la Contraloría General del Departamento de Sucre No Fenece la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal 2019.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNION VIGENCIA AUDITADA - 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	69,7	0,5	34,8
<u>2. Control de Resultados</u>	86,8	0,3	26,0
<u>3. Control Financiero</u>	87,0	0,2	17,4
Calificación total		1,00	78,3
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se sustentan de la siguiente manera:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es desfavorable, como consecuencia de la calificación de 69.7 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNION VIGENCIA 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Gestión Contractual</u>	79,3	0,65	51,5
<u>2. Rendición y Revisión de la Cuenta</u>	77,3	0,02	1,5
<u>3. Legalidad</u>	76,6	0,05	3,8
<u>4. Gestión Ambiental</u>	49,3	0,05	2,5
<u>5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)</u>	58,7	0,03	1,8
<u>6. Plan de Mejoramiento</u>	22,2	0,10	2,2
<u>7. Control Fiscal Interno</u>	63,1	0,10	6,3
Calificación total		1,00	69,7
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró: Comisión de auditoría



Los fundamentos de este pronunciamiento referentes al control de gestión, se sustentan en que todos los factores evaluados arrojaron resultados deficientes, siendo el factor contractual el más influyente en la ponderación de la calificación total.

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es favorable como consecuencia de la calificación de 86.8 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNION VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	86,8	1,00	86,8
Calificación total		1,00	86,8
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró: Comisión de auditoría

Es favorable, debido al cumplimiento en la ejecución de los planes, programas y proyectos en los términos de las directrices del plan de acción para la vigencia 2019.

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es favorable como consecuencia de la calificación de 87.0 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNION VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	83,3	0,10	8,3
3. Gestión financiera	78,6	0,20	15,7
Calificación total		1,00	87,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control financiero, se sustentan en lo siguiente:

1.1.3.1 Opinión Sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, “Excepto Por” la sobreestimación por valor de \$1.172.319.017, en el saldo de la cuenta impuestos, retefuente y anticipo de impuestos del grupo cuentas por cobrar, y subestimación por valor de \$3.678.476.403 en el saldo de la cuenta contribuciones, tasas e ingresos no tributarios valores estos que sumados en conjunto ascienden a un total de \$4.850.795.420 que representan el 9.5% del total de activos, el Estado de Situación Financiera de la Alcaldía Municipal de La Unión, presentan razonablemente la Situación Financiera en sus aspectos más significativos por el año terminado a 31 de diciembre de 2019, así como el Estado de Resultados y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Atentamente,

Original firmado

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS.

Contralor General Del Departamento de Sucre.

Elaboro: comisión auditora

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **Deficiente**, debido a la calificación de **79,3 puntos** resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES							Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido	
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	94	8	100	4	0	0	0	0	95,83	0,10	9,6
Cumplimiento deducciones de ley	100	8	100	4	0	0	100	4	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	96	8	92	4	0	0	0	0	94,44	0,50	47,2
Labores de Interventoría y seguimiento	50	8	50	4	0	0	0	0	50,00	0,25	12,5
Liquidación de los contratos	50	8	50	4	0	0	50	4	50,00	0,10	5,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL									1,00		79,3

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

En cumplimiento del proceso auditor para la vigencia 2019, se observó según certificado emitido por la entidad auditada, que el municipio suscribió un total de **151** contratos celebrados por la suma **\$9.926.346.045,00**, como se puede ver en el cuadro precedente.

% DE CONTRATOS			
Modalidad de contrato	No Contrato	Valor \$	% sobre el total contratado
Contratación Directa	82	1.991.824.540,00	20,07
Licitación Pública	12	5.710.780.320,00	57,53
Selección Abreviada	11	746.753.482,00	7,52
Mínima Cantidad	49	1.476.987.703,00	14,88
	151	9.926.346.045,00	100

Los diferentes procesos de contratación se llevaron a cabo, mediante la aplicación del **Manual de Contratación adoptado por la entidad, mediante Decreto No. 002 de febrero de 2017**, igualmente los lineamientos establecidos en el régimen general de la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, en concordancia con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

Evaluación de la Muestra Contractual.

De acuerdo al aplicativo Cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas, el tamaño óptimo de la muestra arrojada es 12 contratos, no obstante, se realizó evaluación legal a 16 contratos, lo que arroja un valor auditado de \$2.248.592.887,00, que constituye el 22,65% del total de la contratación reportada correspondiente a la vigencia fiscal 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Aplicativo Cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas

Área de Control Fiscal	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE SUCRE
Ente o asunto auditado	MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE
Período Terminado:	2019
Preparado por:	CARMEN SOFIA ACOSTA MESA
Fecha:	17/07/2020
Revisado por:	RAMON DOMINGUEZ
Fecha:	17/07/2020
Referencia de P/T	ACP-12

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	151
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	90%
Proporción de Fracaso (Q)	10%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28

Tamaño de Muestra	
Fórmula	13
Muestra Optima	12

(1) Si:	Z
Confianza el 99%	2,32
Confianza el 97.5%	1,96
Confianza el 95%	1,65
Confianza el 90%	1,28

Por materialidad e importancia en sus diferentes modalidades, se valoraron todos los aspectos y criterios aplicables que están descritos en la forma de la calificación de la gestión. De la muestra señalada se hizo una distinción por la modalidad, número y el valor de los contratos, así:

Contratos	No.	Valor \$	% sobre la muestra
Prestación de servicios	8	1.543.533.100.00	68,64

Suministro	4	110.000.000,00	4,89
Obra Publica	4	595.059.787,00	26,46
Total	16	2.248.592.887,00	100,00

Contratos seleccionados

LP-006-2019.	Servicio de atención integral de sesenta adultos mayores en el centro de vida del municipio de la unión – departamento de sucre	646.178.889
PS-084-2019	Prestación de servicios profesionales para prestar el apoyo y asesoramiento para la actualización de los manuales de contratación, interventoría y supervisión	40.656.670
PS-001-2019	Prestación de servicios profesionales como abogado especializado en derecho administrativo para la asesoría, apoyo y acompañamiento a las diferentes dependencias de la alcaldía municipal en la revisión jurídica en el desarrollo y ejecución de procesos contractuales en sus diferentes etapas: precontractual, contractual y poscontractual y demás asuntos jurídicos que se sometan a su consideración	67.666.000
PS-003-2019	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento y desarrollo institucional del área económica, presupuestal y financiera del municipio de la unión-sucre	67.666.000
SA - 003-2019	Programa de alimentación escolar modalidad complemento alimentario de acuerdo a los lineamientos técnicos administrativos y financieros y estándares definidos por el ministerio de educación nacional, dirigido a niños, niñas y adolescentes de la zona urbana de las instituciones educativas oficiales del municipio de la unión registradas en el simat	194.918.541
PSP - 067 - 2019	Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento y apoyo a la secretaría de planeación e infraestructura del municipio de la unión – sucre en materia de gestión ambiental para dar cumplimiento a la rendición de informes semestrales de gestión ambiental y cuentas a la contraloría general del departamento de sucre, vigencia 2019	30.000.000
PS-030-2019	Servicio de transporte escolar para los estudiantes de la zona rural a la institución educativa —instituto la unión— ubicada en la zona urbana del municipio de la unión departamento de sucre vigencia 2019	451.467.000
PS-083-2019	Prestación de servicios profesionales para prestar el apoyo y asesoramiento para la elaboración del manual de control interno y el manual de auditoría interna del municipio de la unión de sucre	45.000.000
CMC-027-2019	Suministro de cantimploras con jarro de aluminio	20.000.000
CMC-028- 2019	Adquisición de hamacas requeridas por la unidad	20.000.000
CMC-029-2019	Compra de los recursos básicos de raciones de alimentación requeridos por las unidades del ejército, durante el planteamiento, preparación y ejecución de las operaciones militares adelantadas por el batallón de infantería 33 - batalla Junín	20.000.000
SA-004-2019	Adquisición de dos (2) motocicleta uniformadas con destino a la estación de policía del municipio de la unión	50.000.000
SA-006-2019	Mantenimiento de los pozos profundos de las veredas Vijagual y Pajarito Zona rural del Municipio de La Unión Sucre.	53.986.700
SA-008-2019	Mejoramiento y rehabilitación de la calle 10 entre Calle 12 y la vía ganadera en el casco urbano del Municipio de La Unión Sucre.	105.914.579
SA-012-2019	Mantenimiento de la vía La Unión con Chinú salida a Santa Rosa, en la zona rural del Municipio de La Unión Sucre.	208.912.730



SA-014-2019

Remodelación y adecuación de la estación de policía del Municipio de La Unión, departamento de Sucre.

226.245.778

Cumplimiento y Especificaciones Técnicas y Control de Legalidad.

Existen la obligatoriedad de las entidades estatales de dar aplicabilidad a los principios señalados en la ley 80 de 1993, entre los cuales se encuentra el principio de transparencia y publicidad mediante la divulgación de las actuaciones precontractuales y contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública—SECOP y SIA Observa, en busca de unificar la información contractual e integrar todos los sistemas que se involucren en la Gestión. En contexto con lo anterior se genera la siguiente observación.

Hallazgo No. 01

Connotación: Administrativa con incidencia Sancionatoria. Condición: Se observó incoherencia en el reporte de la contratación realizada por la administración del Ente Territorial durante la vigencia 2019; es así que enviaron una relación de contratos que sumo 151 realizados durante la vigencia 2019, se observó publicados en el SECOP 177 contratos; en el SIA OBSERVA rindieron 85 contratos; en todo caso, no fue posible por parte de la comisión auditora establecer con certeza cuento fue el total de contratos realizados por la administración de la unión sucre en el año 2019. **Criterio:** Art. 209 de la C.P. Art. 3 núm. 7 de la Ley 1437 del 2011, Res. 003 de 2016 de la Auditoría General de la República adoptada por la CGDS mediante la Res. 001 de enero de 2016. **Causa:** Deficiente gestión administrativa. **Efecto:** Vulneración de las normas citadas en el criterio, particularmente la libre concurrencia y la publicidad en tiempo real de los procesos contractuales.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 art.2.2.1.1.4.1 el cual ratifica lo manifestado por el Decreto 1510 de 2013, que establece en su Artículo 4º. Establece que las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. **El Plan Anual de Adquisiciones aprobado (PAA).** En este contexto se pudo observar que mediante Decreto No. 009 de fecha enero 30 de 2019, fue aprobado el PAA, y el municipio público en el SECOP el 31 de enero de 2019 el PAA.

Seguidamente, se confrontó el cumplimiento de todos los requisitos previos a la contratación celebrada, en sus fases precontractual, contractual y pos contractual, se encontró articulación entre lo establecidos en los estudios previos, el contrato y los diferentes informes y actas de conformidad con los aspectos puntuales verificados durante la visita de auditoría; el proceso contractual se realizó conforme

a los criterios, procedimientos y normas aplicables a la entidad, en la evaluación de los contratos seleccionados se verificó la existencia de estudios previos, la necesidad a satisfacer con cada contrato, la descripción del objeto a contratar, la justificación de necesidades, los fundamentos legales que soportan la modalidad de selección, el análisis que soporta el valor estimado del contrato y el análisis de los riesgos, así mismo se verificó la deducción del 5% del impuesto de Seguridad Ciudadana, los actos administrativos de adjudicación, las actas de intervenciones y liquidación y en general los documentos contenidos en el **Manual de contratación del municipio aprobado mediante el Decreto 002 de febrero de 2014**.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En el informe preliminar se manifiesta que existe una diferencia entre la relación de contratos publicados en el SECOP (177 contratos) y la relación de contratos suministrada por la alcaldía municipal al equipo auditor (151 contratos).

Con respecto a esta situación nos permitimos manifestar que verificado en los archivos de la entidad se pudo constatar que los contratos celebrados en la vigencia 2019 fueron 168 discriminados así:

10 Licitaciones públicas
14 Selecciones abreviadas
49 Contratos de Mínima Cantidad
8 Concursos de Méritos Abierto
85 Prestaciones de Servicios
2 Convenios Interadministrativos

En el SECOP existen ciento setenta y siete (177) contratos publicados por que nueve (9) contratos fueron terminados anormalmente o descartados, por lo tanto, la cantidad real de contratos suscritos por la alcaldía municipal de La Unión en el año 2019 fue de ciento sesenta y ocho 168, y no de 151 contratos como se indica en el informe de auditoría.

En cuanto a la información reportada en el SIA Observa la administración municipal siempre manifestó el interés por dar cumplimiento a la normatividad en cuanto al cargo la da contratación a la plataforma del SIA Observa, sin embargo, se presentaron algunos inconvenientes, cuando la funcionaria encargada de subir la parte presupuestal renuncio en el mes de agosto;

posteriormente se realizó un nuevo nombramiento y se solicitó usuario y contraseña para la funcionaria Carmen Gregoria Martínez en el mes de septiembre, como no se había otorgado el usuario y la contraseña por parte del funcionario de la Contraloría Departamental, el día 24 de octubre se envió a la funcionaria a la

Contraloría, y pudiera hablar personalmente con el señor Miguel Ramírez para que le suministraran el usuario y contraseña solicitada anteriormente, y a la vez le ofreciera las orientaciones técnicas para dar inicio el cargue de la información, sin embargo, aunque se le asignaron el usuario y contraseña, la funcionaria no recibió estas orientaciones técnicas que se consideraban necesarias para hacer el cargue adecuado de la información contractual a la plataforma SIA Observa, puesto que lo manifestado por el funcionario de la Contraloría, era que nuestra funcionaria debía aprender mediante videos tutoriales.

Como pueden apreciar, el no cargue oportuno de parte de la contratación a la plataforma SIA Observa obedeció a hechos ajenos a la voluntad administrativa de rendir oportunamente esta información en dicha plataforma, por lo que se hará las diligencias necesarias para que se nos permita abrir esta plataforma y cargar los contratos que hicieron falta, y de esta manera, ponerse al día con el reporte de esta información en el SIA Observa

La respuesta a esta observación es soportada por los siguientes anexos, por lo cual se solicita de manera respetuosa, sean descartadas la connotación sancionatoria configurada en la observación.

- Listado de la contratación
- Certificación sobre la contratación

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta de fecha 15 de 2020, el equipo auditor concluye que los descargos realizados por el ente territorial, no desvirtúa la observación; no obstante, si bien es cierto que aclaran que el total de contratos realizados en la vigencia 2019 fue 168, y no de 151 como lo dice el informe preliminar, también lo es, que la información sentada en el preliminar está basada en información enviada del secretario de planeación de la administración actual. Razón por la cual la observación expresa "... incoherencia en el reporte de la contratación realizada por la administración del Ente Territorial durante la vigencia 2019; es así que enviaron una relación de contratos que sumo 151 realizados durante la vigencia 2019, se observó publicados en el SECOP 177 contratos; en el SIA OBSERVA rindieron 85 contratos; en todo caso, no fue posible por parte de la comisión auditora establecer con certeza cuento fue el total de contratos realizados por la administración de la unión sucre en el año 2019"

Por lo tanto deben admitir que el error de la información suministrada es del ente territorial y no del equipo auditor.

Ahora, con respeto, a no publicación en tiempo real de la contratación realizada por la alcaldía durante la vigencia 2019 en la plataforma SIA OBSERVA, esto es de responsabilidad del Ente Territorial, que es quien tiene la obligación de dar

cumplimiento a la legislación colombiana en el desarrollo de su gestión; en este caso dar cumplimiento al principio de publicidad, en todos las plataformas que el gobierno nacional tenga dispuesto para tal fin.

Así las cosas se confirma esta observación y se eleva a hallazgo con las connotaciones iniciales, igualmente, la administración municipal deberá suscribir un plan de mejoramiento ante la CGDS.

Hallazgo No. 02

Connotación: Administrativa. Condición : Con respecto a la supervisión de los contratos objetos de la muestra, estos están respaldado con los informes de supervisión; sin embargo se observó debilidad en los mismos, toda vez que la supervisión es realizada de manera general, con respecto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el objeto del contrato debe realizar el funcionario designado para realizar la supervisión. **Criterion:** Ley 1474 de 2011, en su art. 83 y 84. **Causa:** Deficiencia en la gestión de los funcionarios encargados de la supervisión de los contratos. **Efecto:** puede ocasionar cumplimiento no conforme del objeto contractual por falta de control.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que la observación esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

Hallazgo No. 03

Connotación: Administrativa. Condición: Debilidades en el Sistema de Control Fiscal Interno a la contratación, toda vez que los estudios previos, y demás actuaciones administrativas que hacen parte del proceso contractual, no reflejan revisiones con respecto a los estructuradores Técnicos y Jurídicos en Coordinación con el Estructurador Administrativo o quien tiene delegada las funciones de la elaboración de los mismos, dependiendo de la dimensión y alcance de los elementos, servicio y objetos que requiere satisfacer la necesidad de la entidad, a fin de lograr establecer responsabilidades y mayor efectividad en cuanto la celebración de los procesos contractuales y en consecuencia con los fines esenciales del estado y principios de la función administrativa, lo cual conlleva a bajos niveles de gestión. **Criterion:** Art. 209 de la Carta Magna, numeral 7 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011; art. 34 de la Ley 734 de 2002. **Causa:** Deficiente gestión

del control interno y del gestor fiscal responsable al no establecer que los actos administrativos que se generen en ocasión a cada proceso sean refrendados por el profesional que proyecta, revisa y aprueba. **Efecto:** Bajos Niveles de Gestión Administrativa.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que la observación esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

En el examen a la legalidad realizada a los contratos objetos de la muestra se muestra que los siguientes procesos contractuales presentaron observaciones.

1. Contrato de Prestación de Servicios SA- 003-201919, cuyo objeto es el Programa de alimentación escolar modalidad complemento alimentario de acuerdo a los lineamientos técnicos administrativos y financieros y estándares definidos por el ministerio de educación nacional, dirigido a niños, niñas y adolescentes de la zona urbana de las instituciones educativas oficiales del municipio de la Unión registradas en el SIMAT, por valor de \$194.918.541,00,, con una duración de 87 días, suscrito el día 19 de julio de 2019., en el siguiente proceso contractual se pudo observar lo siguiente:

Análisis del Proyecto:

Cuadro1.

OBJETIVO ESPECIFICO 1	
Servicio de apoyo a la Permanencia con Alimentación Escolar	
RACIONES TOTAL	726
	COSTO 194.918.541,00
Ración en sitio	593
	154.156.157,75
Ración industrializada	133
	40.762.383,25
COSTOS DIRECTOS	
COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA CAJM	1.200,00
COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACION INDUSTRIALIZADA JORNADA MAÑANA RIJM	1.800,00
TOTAL	3.000,00
COSTOS INDIRECTOS ASOCIADOS AL ROYECTO	



JORNADA MAÑANA CAJM	1.788,04
JORNADA MAÑANA RIJM	1.722,81
TOTAL	3.510,85
COSTO TOTAL X RACION	
RACION EN SITIO	\$ 2.988,04
RACION INDUSTRIALIZADA	\$ 3.522,81
TOTAL	\$6.510.000
Total, Costo del Proyecto	\$194.918.541,00

Las Institución Educativas cobijadas por el proyecto fue Institución la Unión, compuesta por tres sedes; el total estudiantes favorecidos fueron 726, como se puede observar en el cuadro posterior,

INSTITUCIONES BENEFICIADAS			
	SANTANDER	133	
	SANTO DOMINGO	123	
	DIVINO NIÑO JESÚS	90	
TOTAL			726

La fuente de financiación del programa PAE, fueron: SGP Alimentación Escolar \$159.075.517 y Cofinanciación Nacional \$ \$36.053.474.

Ahora, en el análisis de ejecución del proyecto se observó los siguientes,

Cuadro 2.

Costos Raciones de Complemento Alimentaria	\$ 82.737.000		
Costos de operación del Programa			
Sub Total	\$ 112.181.541		
Total, costos	\$ 194.918.541		

De lo anterior se pudo inferir que el 57,55% del programa PAE corresponde a los costos de funcionamientos u operación del proyecto. Y lo que realmente llega a los niños y niñas beneficiarios es el 42,45% del total costo del programa, como se puede ver en el cuadro siguiente la ración alimentaria en sitio y industrializada tiene un valor de \$1.200,00 y 1.800,00 respectivamente y los costos de elaboración \$\$1.788,004 y 1.722,81 respectivamente, así:

Cuadro 3.

Total, Población beneficiada, raciones	Costo x raciones días	Costo por administración días	Total, costo raciones alimenticias	Total, días atendidos	Total, raciones suministradas
593	1.200,00	\$1.788.04	\$ 2.988,04	87	51,591
133	1.800,00	\$1.722.81	\$ 3.522,81	87	11,571

Los pagos realizados por mes, sumaron \$ 194.628.179 como se puede observar el cuadro 4.

Cuadro 4.

Pago No.	Fecha	valor
20190785	25/07/2019	\$58.475.561.99
20190932	18/09/2019	\$6.721.329.00
20191140	19/09/2019	\$35.847.088.00
20190985	04/01/2019	\$44.808.860,00
20191387	19/11/2019	\$35.847.088,00
20191771	24/12/2019	\$11.090.193,00
20191353	27/12/2019	\$1838600,6
Total		\$194.628.719,00

ahora bien, con respecto a la ejecución de este proceso se genera la siguiente observación,

Hallazgo No. 04

Connotación: Administrativa. Condición: Se observó debilidad en los siete (7) informes de supervisión del contrato PAE, pues se realizó de manera general, evidenciándose que los informes son realizados en formatos ambiguos diseñados para marcar con una equis que todas las obligaciones son cumplidas por el contratista, además las planillas que soportan el recibido de las raciones alimenticias son las de SIMAT firmada por cada rector de las sedes beneficiadas. Situación que debe ser mejorada por la administración. **Criterio:** Numeral 7 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011. **Causa:** Debilidad en el control, seguimiento al proceso contractual. **Efecto:** Bajos Niveles de Gestión Administrativa.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que la observación esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

2. Contrato de Prestación de Servicios PS-30-201919, cuyo objeto Servicio de Transporte Escolar para los Estudiantes de la zona rural a la Institución Educativa —Instituto la unión, ubicada en la zona urbana del municipio de la unión Departamento de Sucre vigencia 2019, por valor de \$451.467.000,00, suscrito el 4 de febrero de 2019, con la empresa Transportes Interior y Caribe “TRANSICAR” SAS.

A continuación se muestran los detalles del objeto del contrato, donde se observa que el número de estudiantes que reciben el servicio es 345., las rutas son 4, los buses son 4, los días de ejecución del contrato son 180 días y el valor por estudiante es \$7.270.

Nº RUTA	RUTAS	BUSES	Nº RECOR	Nº ESTUDIANTES	Nº DIAS	VALOR DÍA ESTUDIANTE	VALOR TOTAL
1	La concepción	1	3	150	180	7270	196290000
2	Piñalito	1	2	70	180	7270	91602000
3	Paisaje, la balsa	1	2	70	180	7270	91602000
4	Sabaneta, vijagual	1	2	55	180	7270	71973000
345							451.467.000

La fuente de recursos para financiar este proceso contractual es SGP, a continuación se muestran los detalles,

4.3. RUBROS QUE COMPONEN LA CONTRATACIÓN: Los rubros que componen la presente contratación son los siguientes:

CODIGO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2701240102	SGP EDUCACIÓN 3605	TRANSPORTE ESCOLAR	\$110.467.000,00
2701240101	SGP 3101 EDUCACION	TRANPORTE ESCOLAR	\$341.000.000

La modalidad de contratación utilizada en este proceso fue directa por prestación de servicios, según lo establecido En el capítulo III del decreto 348 de 2015, **habla de la Prestación del servicio escolar en municipios con población inferior a 30.000 habitantes Artículo 66. Requisitos para prestar el servicio. En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el Transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el Presente decreto para el transporte escolar**

No obstante a lo anterior, se dirigió tres invitaciones a las siguientes empresas,

29 enero 2019	TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE SAS
29 enero 2019	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RIOHACHA COOMUTRARI
29 enero 2019	COOTRASEC

Observándose que la empresa seleccionada fue **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE SAS**.

En este proceso contractual, con respecto a la ejecución se genera la siguiente observación,

Hallazgo No. 05

Connotación: Administrativa. Condición: Debilidad en el informe de supervisión del contrato de prestación de servicio No PS-30-201919, pues se observa deficiencia técnica en su elaboración, debido a que los resultados de la cantidad de estudiantes transportados no se respaldan con las planillas de control de los alumnos beneficiados con el servicio de transporte escolar si no con las planillas del SIMAT, firmadas por los rectores. **Criterio:** Numeral 7 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **Causa:** Deficiente ejecución de la actividad de supervisión del contrato. **Efecto:** Bajos Niveles de Gestión Administrativa.



DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que la observación esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

3. Contrato de Suministro No. CMC-027-2019, cuyo objeto es el suministro de 300 cantimploras con jarro de aluminio y estuche norma técnica de ejercito NTMD-0087-AA, para la ejecución de las operaciones en el municipio de la Unión- Sucre, por valor de \$ 20.000.000, suscrito el 4 de septiembre de 2019, con Distribuciones Suministros de Córdoba – DISUCOR, con una duración de 8 días.

Con respecto a este proceso se genera la siguiente observación,

Hallazgo No. 06

Connotación: Administrativa. **Condición:** Se evidencia incoherencia en la fecha del formato entrada de almacén, pues se ve que las cantimploras entraron el día 9-9-2019 y se observa que el día 11-9-2019, aún estaban en la distribuidora y fue ahí donde se hace entrega al ejecutivo y segundo comandante y al sub oficial de logística como se puede ver,

LUGAR Y FECHA : Montería, Córdoba, 11 de Septiembre del 2019	
INTERVIENEN :	MY. BABATIVA MUÑOZ FERNANDO Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón Junín CP. SANCHEZ OROZCO OSCAR Suboficial de Logística Batallón Junín IVONNE CRISTINA PADRON CALDERON Proveedor DISUCOR
ENTRADA A ALMACEN	
Alacaldia de La Unión	FECHA: 03-09-15
PROCESO GESTION DE RECURSO FISICO	
CONSUMO: TIPO DE BIENES: PROVEEDOR: Tipo de Identificación: C.C. No. 25800604 Entrega total: x DOCUMENTO SOPORTE FACTURA No. DS005125 Contrato: CMC 027 DE 2019 Orden Contractual:	
FECHA: 10/09/2019	

Además, se observa debilidad en la realización del informe de supervisión, pues fue realizado de manera general, mediante un formato ambiguo diseñado para marcar con una x el cumplimiento de las obligaciones del contratista, no indicando los detalles de la ejecución de este proceso contractual. **Criterio:** Numeral 7 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **Causa:** Deficiente ejecución de la actividad de supervisión del contrato. **Efecto:** Bajos Niveles de Gestión Administrativa.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que la observación esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

4. Contrato No. CMC-028- 2019, cuyo objeto la Adquisición de 125 hamacas requeridas por la Unidad del Ejército- Batalla Junín, durante la ejecución de las operaciones en el municipio de la Unión- Sucre, por valor de \$20.000.000, suscrito el día 4 del mes de septiembre de 2019, con Distribuciones y Suministros de Córdoba.

Con respecto a este proceso se genera la siguiente observación,

Hallazgo No. 07

Connotación: Administrativa. Condición: Se evidencia incoherencia en la entrada de las hamacas al almacén del municipio, que se realizó, según el documento el día 9-9-2019 y se observa que el día 11- 9- 2019, aún estaban en la distribuidora y fue ahí donde se hace entrega al ejecutivo y segundo comandante y al sub oficial de logística como se puede ver,

 Alacaldía de La Unión	ENTRADA A ALMACEN		FECHA: 03-09-15
	PROCESO GESTION DE RECURSO FISICO		
TIPO DE BIENES:		CONSUMO:	
PROVEEDOR:	IVONNE CRISTINA PADRON CALDERON		
Tipo de Identificación:	C.C. No. 25800604		
Entrega total: x			
DOCUMENTO SOPORTE FACTURA No. DS005126		FECHA:	09/09/2019
Contrato: CMC 028 DE 2019			
Orden Contractual:	CMC 028 DE 2019		



LUGAR Y FECHA : Montería, Córdoba, 11 de Septiembre del 2019

INTERVIENEN :
MY. BABATIVA MUÑOZ FERNANDO
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón Junín
CP.SANCHEZ OROZCO OSCAR
Suboficial de Logística Batallón Junín
IVONNE CRSTINA PADRON CALDERON
Proveedor DISUCOR

Además, se observa debilidad en la realización del informe de supervisión, pues fue realizado de manera general, mediante un formato ambiguo diseñado para marcar con una x el cumplimiento de las obligaciones del contratista, no indicando los detalles de la ejecución de este proceso contractual. **Criterio:** Numeral 7 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **Causa:** Deficiente ejecución de la actividad de supervisión del contrato. **Efecto:** Bajos Niveles de Gestión Administrativa.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que la observación esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

5. Contrato No. CMC-029 DE 2019, cuyo objeto es la Compra de los recursos básicos de raciones de Alimentación requeridos por las unidades del Ejército, durante el planteamiento, preparación y Ejecución de las operaciones militares adelantadas Por el batallón de infantería 33 - batalla Junín, por valor \$20.000.000, suscrito el día 4 de septiembre de 2019, con KL DISTRIBUCIONES Y CREACIONES.

Con respecto a este proceso se genera la siguiente observación,

Hallazgo No. 08

Connotación: Administrativa. Condición: Se evidencia incoherencia en la entrada del objeto contractual del municipio, que se realizó según el documento el día 9-9-2019 y se observa que el día 11- 9- 2019, aún estaban establecimiento



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

comercial KL DISTRIBUCIONES Y CREACIONES y fue ahí donde se hace entrega al ejecutivo y segundo comandante como se puede ver,

	ENTRADA A ALMACEN	FECHA: 03-09-15
Alacaldia de La Unión	PROCESO GESTION DE RECURSO FISICO	PÁGINA 1 de 1
TIPO DE BIENES:	CONSUMO:	X
PROVEEDOR:	KENIA LUZ CUENCO MERLANO	
Tipo de Identificación:	C.C. No. 26066768	
Entrega total:	x	
DOCUMENTO SOPORTE FACTURA No. A 16	FECHA: 09/09/2019	
Contrato: CMC 0279DE 2019		
Orden Contractual:		

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	ACTA DE ENTREGA	Pág. 1 de 2 Código: FO-SECEJ-CEAYG-702 Versión: 0 Fecha de emisión: 2017-06-14
No. <u>3 4 2 0</u> / MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR11-BIJUN-S4-2.21			
REG. AL FOLIO No. <u>1 4 5</u> /			
LUGAR Y FECHA : Montería, Córdoba, 11 de Septiembre del 2019			
INTERVIENEN : MY. FERNANDO BABATIVA MUÑOZ Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón Junín CP. SANCHEZ OROZCO OSCAR Suboficial S4 Batallón Junín KENIA LUZ CUENCO MERLANO Propietaria de KL Creaciones y Distribuciones			

Además, se observa debilidad en la realización del informe de supervisión, pues fue realizado de manera general, mediante un formato ambiguo diseñado para marcar con una x el cumplimiento de las obligaciones del contratista, no indicando los detalles de la ejecución de este proceso contractual. **Criterio:** Numeral 7 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **Causa:** Deficiente ejecución de la actividad de supervisión del contrato. **Efecto:** Bajos Niveles de Gestión Administrativa.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que la observación esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.



6. **Contrato No. SA-004-2019, cuyo objeto es la Adquisición de dos (2) motocicleta uniformadas con destino a la estación de policía del municipio de la Unión, por valor de \$50.000.000, suscrito el día 8 de agosto de 2019, con la Comercializadora Distribuidora LD, representada por YOJANA ALMANZA BRUN, con plazo de un mes.**

Con respecto a este proceso se establece la siguiente observación,

Hallazgo No. 09

Connotación: Administrativa (Desvirtuada la Connotación Disciplinaria).
Condición: Se observa que la entrada almacén del municipio de cada motocicleta la hacen por \$22.008.403, las cuales las dos entradas suman un total de \$44.016.806, por debajo del valor pagado, que fue \$50.000.000, generando una diferencia de \$5.983.194, con respecto al valor total de las motos

46181500 (CHALECOS, IMPERMEABLE)	Und.	1286000	
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO).			22.008.403,00
SON	Veintidos millones ocho mil cuatrocientos tres pesos m.cte.		
OBSERVACIONES			
 ELVER JOSE CALDERA TORRES Secretario del Interior y Recursos Humanos			

Los pagos que se realizaron fueron \$15.000.000, mediante orden de pago No.0020191081 de fecha 10-9-2019 y \$35.000.000, mediante orden de pago No.0020191381 de fecha 18-11-2019., que suman \$50.000.000, como se puede ver,



ORDEN DE PAGO

Nro: 0020191081

Fecha de elaboración: 10/09/2019...

Páguese a: ALMANZA BRUN YOJANA

Doc.Id.Nro: 30578495 de

La suma de: Quince millones pesos M/Cte.

Lib. Militar Nro: Distrito:

ORDEN DE PAGO

Nro: 0020191381

Fecha de elaboración: 18/11/2019...

Páguese a: ALMANZA BRUN YOJANA

Doc.Id.Nro: 30578495 de

La suma de: Treinta y Cinco millones pesos M/Cte.

Lib. Militar Nro: Distrito:

Pero se observa en el formato salida de almacén del municipio, que la entrega de las dos motocicletas al comandante de la policía, la realizan por un valor de \$22.008.403 cada una, el mismo valor de la entrada a almacén por cada moto. En este orden de idea, se observa incoherencia en el valor de la entrada y salida del almacén del municipio y el valor por el cual fueron adquiridas las motocicletas, generándose una diferencia de \$5.983.194 entre el valor pagado y el valor

registrado en la entrada y salida de almacén. **Criterio:** Numeral 7 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011, arts. 83 de la Ley 1474/2011. **Causa:** Deficiente ejecución de la actividad de supervisión del contrato **Efecto:** Bajos Niveles de Gestión Administrativa.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En cuanto a la Observación No. 09 del informe preliminar de auditoría, relacionada con el Contrato No. SA-004-2019, cuyo objeto es la adquisición de dos (2) motocicletas uniformadas con destino a la estación de policía del municipio de La Unión, por valor de \$50.000.000, suscrito el día 8 de agosto de 2019, con la señora YOJANA ALMANZA BRUN, representante legal de Comercializadora & Distribuidora, se confirma efectivamente la existencia de un error en los valores registrados en las actas de entrada y salida de almacén, puesto que en estos documentos a cada motocicleta se le asigna un valor de \$22.008.403, arrojando una incoherencia respecto del valor pagado y un posible faltante de \$5.983.194. Sin embargo, en primera instancia no se evidencia mala fe, omisión o extralimitación en el actuar administrativo por parte de los funcionarios involucrados en el proceso contractual.

Por otra parte, si se hace un análisis exhaustivo de los documentos que hacen parte del expediente contractual, como estudios previos, pliegos definitivos de condiciones, el Contrato de Compraventa, los pagos realizados al contrato y las facturas de venta número 70 y 71 emitidas por el proveedor Comercializadora & Distribuidora, se puede evidenciar la concordancia y consistencia entre los valores proyectados, contratados y pagados, quedando claro que las motocicletas fueron adquiridas por el valor estipulado en el proceso contractual y se encuentran en servicio actualmente en la estación de Policía La Unión, habiéndose cumplido el Contrato a cabalidad y en los términos establecidos. En este sentido, se puede manifestar que si bien el error detectado existe en las planillas de entrada y salidas de Almacén, es un error involuntario de transcripción en las actas referidas, el cual no genera en ningún momento omisión, extralimitación por parte de funcionario alguno o detrimento patrimonial al municipio de La Unión.

También es importante agregar, que dentro del valor del contrato, se incluye algunos accesorios como cascos de protección abatibles y Kits de protección para la conducción de motocicletas- Además de ello, este valor también incluye el IVA, tal como se puede apreciar en la identificación técnica del clasificador de bienes y servicios, numeral 2.2. de los estudios previos y numeral 1.5.2.1. de los pliegos de condiciones definitivos, así como en las respectivas facturas. Todo lo anterior demuestra que no hubo irregularidad administrativa en la adquisición de las

motocicletas, sino que se presentó un error involuntario en el registro de los valores reales en las planillas de entrada y salida del área de Almacén.

Atendiendo a lo descrito en los argumentos expuestos, los cuales son soportados documentalmente, se solicita respetuosamente sean tenidos en cuenta y se desvirtúe las connotaciones con incidencia disciplinaria de la observación relacionada al Contrato No. SA-004-2019.

Como soporte documental se anexan los siguientes:

1. Estudios previos
2. Pliego de condiciones definitivos
3. Contrato de Compraventa No. SA-004-2019
- Pagos definitivos del Contrato No. SA-004-2019
5. Facturas de venta número 70 y 71

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a los descargos realizados y los soportes anexados el oficio de repuesta de fecha 15 de 2020, el equipo auditor concluye que se desvirtúa la incidencia disciplinaria pero se mantiene, la connotación administrativa, toda vez que aunque la entidad haya reconocido error involuntario en el registro de los valores reales en las planillas de entrada y salida del área de Almacén y demostrado que todo el proceso de la adquisición de las motocicletas muestran que el valor de las mismas fueron \$50.000.000. Deben en adelante llevar adecuadamente el registro de los formatos de entrada y salida de los bienes adquiridos, pues estos errores pueden incidir en manejo de inventario y en la contabilidad del ente territorial, el no registrar los valores correctos. En contexto a lo anterior, la administración municipal deberá suscribir un plan de mejoramiento ante la CGDS.

7. Contrato No.**PS-083-2019**, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales para prestar el apoyo y asesoramiento para la elaboración del manual de control interno y el manual de auditoría interna del municipio de la Unión de Sucre, por valor de \$45.0000.000 suscrito el 13 de diciembre de 2019, con la Corporación Azanias, con una duración de 15 días.

Con respecto a este proceso se establecen las siguientes observaciones:

Hallazgo No. 010

Connotación: Administrativo (Desvirtuada la connotación Fiscal). Condición:
En el análisis realizado al proceso contractual No.PS-083-2019 se observó que aunque enviaron el manual de control interno y el manual de auditoría interna del municipio de la Unión de Sucre, se observó que no enviaron soportes del apoyo y asesoramiento prestado por el contratista en los 15 días para la elaboración de

estos manuales, por lo que se puede estimar un detrimento patrimonial por el valor del contrato.

Criterio: Art. 6 de la Ley 610 de 2000. **Causa:** Deficiencia en el seguimiento y control de este proceso contractual. **Efecto:** bajo nivel de gestión administrativa. Presunto detrimento estimado en el valor del contrato \$ 45.000.000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

En esta observación se manifiesta que, aunque se envió al equipo auditor el manual de control interno y el manual de auditoría interna, no se enviaron los soportes del apoyo y asesoramiento prestado por el contratista. Ante esta situación nos permitimos manifestar que sí existen las evidencias documentales que permitieron la elaboración de estos manuales, con el trabajo participativo del Comité de Seguimiento Contractual, para lo cual, se levantaron las respectivas actas, de acuerdo a la planificación diseñada en el respectivo cronograma de trabajo.

Es así, que en el Acta de Comité No. 01 de fecha 16 de diciembre de 2019 se pactan los compromisos para la elaboración del manual de control interno y el manual de auditoría interna, en coordinación con el supervisor del contrato y el representante legal de la firma contratista.

En el Acta de Comité No. 02, de fecha diciembre 18 de 2019, se establece como objetivo hacer un seguimiento contractual a la ejecución del contrato, solicitándose al contratista exponga los avances en el apoyo de la elaboración de los manuales, con la información aportada por la entidad y la comunicación sostenida con los funcionarios de Control Interno. En el acta, el contratista pone a consideración el anteproyecto de los manuales para que las inquietudes, observaciones y sugerencias sean resueltas, y de esta manera, poder elaborar el documento definitivo. Además, los asesores de la firma contratista, exponen a los presentes en la reunión toda la normatividad legal vigente en materia de control interno y auditoría interna. Por último, se establecen unos compromisos entre las partes, con el fin de que el objeto contractual se desarrolle adecuadamente.

En el Acta de Comité No. 03, de fecha diciembre 19 de 2019, se expone por parte del Comité de Seguimiento Contractual, las inquietudes, observaciones y sugerencias que surgieron de la revisión del anteproyecto de manuales, con el propósito de que el contratista realice los ajustes sugeridos, para que el producto definitivo del objeto contractual se conforme a los requerimientos exigidos por el

municipio. Se establecen como compromisos de las partes, revisar exhaustivamente el documento y ajustar las observaciones que aún subsistan.

En el Acta de Reunión No. 04, de fecha 20 de diciembre de 2019, el supervisor del contrato manifiesta que se encuentra complacido con el trabajo desarrollado conjuntamente con el contratista para la elaboración del manual de control interno y el manual de auditoría interna, por lo que se pacta como compromiso, la socialización de estos manuales.

En el Acta No. 05, de fecha 23 de diciembre de 2019, tanto el supervisor del contrato como el contratista manifiestan que los manuales han sido revisados integralmente

y que están listos para ser socializados con los funcionarios de la entidad. Esta socialización se programa para el día 26 de diciembre de 2019.

Por último, el día 26 de diciembre de 2019, se levanta el Acta de socialización del Manual de Control Interno y el Manual de Auditoría Interna del Municipio de La Unión. Además de lo anotado anteriormente, es pertinente mencionar el rol que cumplen las Oficinas de Control Interno de las entidades de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", le corresponde a dicha oficina, asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

En desarrollo de tales funciones, el artículo 3º del Decreto 1537 de 2001 establece los roles que deben desarrollar, así: ARTICULO 3. DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO. En desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno, o quien haga sus veces, dentro de las organizaciones públicas, se enmarcan en cinco tópicos, a saber: valoración de riesgos, acompañar y asesorar, realizar evaluación y seguimiento, fomentar la cultura de control, y relación con entes externos,

Frente al rol de Asesoría y Acompañamiento, éste tiene como objetivo principal promover el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad, ayudando a la Alta Dirección, en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos institucionales,

Con la exposición de los argumentos legales se justifica la elaboración de los manuales de control interno y de auditoría interno, puesto que se constituyen en instrumentos de gestión necesarios para la Oficina de Control, ya que, con ellos, contribuirá a mejorar el desempeño de sus roles, de acuerdo a la normatividad legal vigente, y de esta manera, contribuir al mejoramiento continuo de los procesos administrativos de la alcaldía municipal, mediante la ejecución de evaluaciones internas coherentes y pertinentes con la realidad institucional.

Se solicita respetuosamente se desvirtúe la connotación fiscal dada a esta observación, debido a que no se causó menoscabo o detrimento patrimonial al estado con la

ejecución de este contrato, por los argumentos y soportes documentos aportados en la respuesta a esta observación. Como soportes documentales a la respuesta dada a esta observación se anexan los siguientes:

- Actas de Reunión del Comité de Seguimiento Contractual.
- Cronograma de actividades para el desarrollo del objeto contractual.
- Hojas de vida de los profesionales incorporados por la firma contratista para realizar las actividades de asesoramiento.

ANALISIS DE LA REPUESTA

En atención a los descargos realizados y los soportes anexados a la respuesta enviada mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2020, el equipo auditor concluye que se desvirtúa la incidencia fiscal pero se mantiene, la connotación administrativa, no obstante que todos los soportes de la ejecución del contrato debe ser enviados al momento del requerimiento del expediente contractual para su revisión.

En contexto a lo anterior, la administración municipal deberá suscribir un plan de mejoramiento ante la CGDS.

8. Licitación Pública 006-2019, cuyo objeto es el servicio de atención integral de sesenta adultos mayores en el centro de vida del Municipio de La Unión Departamento de Sucre., por valor de \$537.990.000, duración 150 días. Contratista: Fundación para el desarrollo social colombiano FUNDESS R/L. Jhonn Dairo Buelvas Hoyos.

Con respecto a este proceso se realizó revisión de la documentación técnica del expediente de este contrato, enviado vía correo electrónico por personal de la Alcaldía del Municipio de La Unión, encontrando la existencia de los correspondientes estudios previos, proyecto de pliego, pliego de condiciones, propuesta presentada, actas suscritas, informes de ejecución y pagos del contrato. En la revisión a este proceso se deja la siguiente aclaración, que este dictamen se emite sobre la información enviada vía correo electrónico por la entidad. En los informes de supervisión se menciona la entrega de CD de evidencias, información que esta comisión no tiene certeza que fue enviada por la entidad dentro de la información suministrada, por lo que se deja constancia que cualquier información adicional no suministrada es responsabilidad de la entidad a la hora de la entrega de la información.

No obstante a lo anterior se genera la siguiente observación.

Observación No.11 (Desvirtuada Totalmente)

Connotación: administrativo con incidencia fiscal. **Condición:** En el pliego de condiciones y en la propuesta ganadora del contrato LP-006-2019, se establece una (1) visita a las playas de Tolú y una (1) al Zoo parque los caimanes. No existen planillas, ni fotografías que avalen su ejecución. De igual manera, en los informes de ejecución y supervisión no aparecen registradas. Por lo anterior, se presume un posible detrimento al patrimonio por la no realización de estas actividades incluidas dentro de la propuesta ganadora por valor de \$38.220.000. **Criterio:** art 5 y 6 de la Ley 610 de 2000. **Causa:** deficiencias de supervisión. **Efecto:** Presunto detrimento estimado en la suma de \$38.220.000.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

Si bien es cierto que en los pliegos de condiciones definitivos y en la propuesta ganadora del proceso de contratación que dio origen al Contrato No. LP - 006 - 2019, cuyo objeto es el servicio de atención integral de setenta (70) adultos mayores en el Centro de Vida del Municipio de La Unión, Departamento de Sucre, se incluyeron las actividades de una (1) visita a las playas de Tolú y una (1) al Zoo Parque Los Caimanes, para dar respuesta a las observaciones planteadas en el informe preliminar de auditoría, en donde se manifiesta, que no existen planillas ni fotografías que avalen su ejecución, además, de que en el informe de supervisión no aparecen registradas, es preciso anotar lo siguiente:

1. Aunque inicialmente se contempló la realización de las visitas a los lugares mencionados en los pliegos de condiciones y en la propuesta ganadora, la visita al Zoo Parque los Caimanes no fue posible realizarla, debido a que en la fecha en que se programa la misma, la Directora Ejecutiva del ZOOPARQUE Los Caimanes manifiesta que este lugar se encuentra cerrado desde el mes de agosto del año 2019, por lo cual no están prestado servicios. Ante esto, el Comité de Seguimiento Contractual mediante Acta de Reunión de fecha 04 de diciembre de 2019, aprueba la solicitud de cambio de las actividades a realizar. Lo anterior, atendiendo la solicitud tanto del representante legal de la firma contratista FUNDESS como del supervisor del contrato. En esta Acta se establece como compromiso por parte del contratista hacer las averiguaciones respectivas para proponer otras alternativas, así mismo, presentar una nueva propuesta. En la misma Acta se indica que se suspende la reunión y posteriormente se retoma, para evaluar y aprobar la visita al Parque Ecológico YULIMAR y otra visita dentro de la misma ciudad de Sincelejo. El contratista presenta un presupuesto por valor de \$13.370.000,00 para la realización de esta actividad.

2. Además de la actividad al Parque Ecológico YULIMAR, también se realizó visita a las playas del municipio de Coveñas, por lo que el contratista cumplió con las actividades programadas, según la propuesta presentada por la firma contratista.

Por lo anterior, se solicita al equipo auditor desvirtuar la connotación fiscal configurada en esta observación, para lo cual se aporta los siguientes soportes documentales:

- a. Acta de Reunión del Comité de Seguimiento Contractual donde se aprueba la modificación del sitio de visita, debido a que el ZOOPARQUE A Los Caimanes se encuentra cerrado.
- b. Comunicaciones tanto de la alcaldía municipal como del ZOOPARQUE Los Caimanes, donde se solicita de una parte que se certifique que este lugar no está en funcionamiento, y de la otra, en donde notifica que el lugar se encuentra cerrado desde el mes de agosto de 2019,
- c. Presupuesto de gastos para la visita al Parque Ecológico YULIMAR y otro sitio dentro de la ciudad de Sincelejo.
- d. Presupuesto viaje a playas del Municipio de Coveñas.
- e. Planilla de los adultos mayores que asistieron a las actividades realizadas (Visita a playas de Coveñas y Parque Ecológico YULIMAR).
- f. Registro fotográfico donde se evidencia la realización de las actividades.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

Revisada la información enviada como descargo por la entidad, se pudo encontrar el acta enunciada en la que se hace el cambio del sitio inicial de las visita y aceptación por parte de la Alcaldía de La Unión de fecha 4 de diciembre de 2019 con su respectivo presupuesto y oficio enviado por correo electrónico del ecoparque los caimanes en el que explican de que el parque se encontraba cerrado para los tiempos en que se desarrollaría las actividades de fecha 3 de diciembre de 2019. De igual manera, la entidad suministró las planillas firmadas de las dos actividades recreativas realizadas y las evidencias fotográficas de las mismas. Entendiendo las dificultades del envío de la información en esta auditoría, por ser realizada por medios virtuales y teniendo en cuenta que en los informes de supervisión se explicaba que existía información adicional en CD y que no se tenía certeza del envío de esta información; esta comisión auditora valida la información suministrada y no habiendo motivos para que permanezca la observación presentada, esta se desvirtúa en todas sus connotaciones.

INFORME TÉCNICO CONTRATOS DE OBRAS

El presente informe técnico de obras contiene la revisión de los aspectos técnicos de los contratos de obra seleccionados dentro de la muestra tomada para la realización de la auditoría integral modalidad regular realizada al Municipio de La Unión, vigencia 2019. Dentro de los aspectos evaluados se encuentra la parte técnica del proceso en sus etapas precontractual, contractual y post contractual. Se deja claridad que por la limitaciones existentes de movilización por efectos de

la pandemia; la verificación de cantidades de obras ejecutadas, calidad de los trabajos realizados y cumplimiento de procedimientos y especificaciones técnicas de construcción y la verificación de que se encuentren de acuerdo a los lineamientos de las diferentes normativas que rigen la construcción en Colombia (Norma sismorresistente colombiana NSR-10, Manual de diseño de carreteras INVIA, Reglamento de agua potable y saneamiento básico RAS-2000, entre otros) no pudo ser realizada; y se realizará una vez superada la pandemia y se otorgue autorización por parte de la Contraloría General del Departamento de Sucre. Este se desarrollará como un informe anexo que hará parte integral del presente proceso. A continuación, se relacionan los contratos evaluados y las observaciones encontradas:

- 9.** Selección Abreviada No 006-2019, cuyo objeto es el **Mantenimiento** de los pozos profundos de las veredas Vijagual y Pajarito Zona rural del Municipio de La Unión Sucre, por valor de \$53.986.700, duración Quince (15) días. Contratista: William Feria Díaz. Supervisor: Mónica Rada Hoyos

Se realizó revisión técnica del expediente de este contrato, enviado vía correo electrónico por personal de la Alcaldía del Municipio de La Unión, encontrando la existencia de los correspondientes estudios previos, pliego de condiciones, propuestas presentadas, actas suscritas, pagos del contrato e informe de supervisión. Se puede observar que el contrato cuenta con la documentación técnica en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, los cuales en términos generales son coherentes con la obra contratada. No se observa sobrecostos evidentes, sin embargo, se debe realizar visita a las obras y entrevista con supervisores y personal de la comunidad para garantizar que los materiales, mano de obra, rendimientos y equipos corresponden a los consignados en la propuesta.

Se aclara que en la revisión a nivel técnico de esta obra no se pudo realizar revisión de calidad de trabajos, utilización de métodos y procesos constructivos adecuados, cumplimiento de especificaciones técnicas y generación del impacto deseado de las obras; por lo que esta comisión se abstiene de dar opinión al respecto, toda vez que no fue posible la realización de visitas de obra por la actual emergencia sanitaria. Por lo anterior, se recomienda a este ente de control que una vez superada la misma, se sirva enviar al profesional idóneo para realizar las visitas de verificaciones en campo y en oficina para determinar su cumplimiento.

- 10.** Selección Abreviada No.008-2019, cuyo objeto es el mejoramiento y rehabilitación de la calle 10 entre calle 12 y la vía ganadera en el casco urbano

del municipio de la unión sucre, por Valor de \$105.914.579, Plazo: tres (3) meses, Contratista: Mario Sinisterra Jaller. Supervisor: Mónica Rada Hoyos.

Se realizó revisión técnica del expediente de este contrato, enviado vía correo electrónico por personal de la Alcaldía del Municipio de La Unión, encontrando la existencia de los correspondientes estudios previos, pliego de condiciones, propuestas presentadas, actas suscritas, pagos del contrato, planos en planta de y de secciones e informe de supervisión. Se puede observar que el contrato cuenta con la documentación técnica en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, los cuales en términos generales son coherentes con la obra contratada. No se observa sobrecostos evidentes, sin embargo, se debe realizar visita a las obras y entrevista con supervisores y personal de la comunidad para garantizar que los materiales, mano de obra, rendimientos y equipos corresponden a los consignados en la propuesta.

11. Selección Abreviada No.012-2019, cuyo OBJETO es el **Mantenimiento** de la vía La Unión con Chimú salida a Santa Rosa, en la zona rural del Municipio de La Unión Sucre, por valor de \$208.912.730, duración **Dos** (2) meses, realizado con el Consorcio Sanper – Bula vías para la Unión. R/L. Juan Carlos Salazar Guerra

Supervisor: Mónica Rada Hoyos.

Se realizó revisión técnica del expediente de este contrato, enviado vía correo electrónico por personal de la Alcaldía del Municipio de La Unión, encontrando la existencia de los correspondientes estudios previos, pliego de condiciones, propuestas presentadas, actas suscritas, pagos del contrato, planos en planta de y de secciones e informe de supervisión. Se puede observar que el contrato cuenta con la documentación técnica en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, los cuales en términos generales son coherentes con la obra contratada. No se observa sobrecostos evidentes, sin embargo, se debe realizar visita a las obras y entrevista con supervisores y personal de la comunidad para garantizar que los materiales, mano de obra, rendimientos y equipos corresponden a los consignados en la propuesta.

12. Selección Abreviada No.014-2019, cuyo Objeto es la Remodelación y adecuación de la estación de policía del Municipio de La Unión, departamento de Sucre, por Valor de \$226.245.778,33, Plazo: Un (1) mes. Contratista: Rafael Guillermo Nuñez Emiliani. Supervisor: Mónica Rada Hoyos

Se realizó revisión técnica del expediente de este contrato, enviado vía correo electrónico por personal de la Alcaldía del Municipio de La Unión, encontrando la

existencia de los correspondientes estudios previos, pliego de condiciones, propuestas presentadas, actas suscritas, pagos del contrato, plano en planta de las instalaciones e informe de supervisión. Se puede observar que el contrato cuenta con la documentación técnica en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, los cuales en términos generales son coherentes con la obra contratada. No se observa sobrecostos evidentes, sin embargo, se debe realizar visita a las obras y entrevista con supervisores y personal de la comunidad para garantizar que los materiales, mano de obra, rendimientos y equipos corresponden a los consignados en la propuesta.

Se aclara que en la revisión a nivel técnico de estas 4 obras no se pudo realizar revisión de calidad de trabajos, utilización de métodos y procesos constructivos adecuados, cumplimiento de especificaciones técnicas y generación del impacto deseado de las obras; por lo que esta comisión se abstiene de dar opinión al respecto, toda vez que no fue posible la realización de visitas de obra por la actual emergencia sanitaria. Por lo anterior, se recomienda a este ente de control que una vez superada la misma, se sirva enviar al profesional idóneo para realizar las visitas de verificaciones en campo y en oficina para determinar su cumplimiento.

OTROS ASPECTOS VERIFICADOS REFERENTE AL TEMA DE CONTRACTUAL.

Cumplimiento de la ley de Garantías Electorales sobre contratación, con respecto a este tema el Ente certifico: Que, revisado la información en los archivos de Planeación, no encontraron expedientes contractuales en la vigencia 2019, que correspondieran a contrataciones directas durante el periodo de la Ley de garantía.

Cumplimiento del Decreto 092 del 2017 sobre contratación con entidades sin ánimo de lucro, con respecto a este tema el Ente certifico: Que, revisando la información en los archivos de Planeación, no encontramos expedientes contractuales de la vigencia 2019, que correspondieran a contrataciones con entidades sin ánimo de lucro (contratos de interés público).

Contratación con sociedades anónimas simplificadas-SAS., con respecto a este tema el Ente certifico: Que, revisado la información en los archivos de Planeación, no encontramos expedientes contractuales de la vigencia 2019, que correspondieran a contrataciones con entidades sin ánimo de lucro.

Contratación con universidades, sindicatos y cooperativas, con respecto a este tema el Ente certifico: que, después de hacer una revisión cuidadosa de los expedientes que están en el archivo de la secretaría de planeación, no encontró contratación con sociedades anónimas, sindicatos, universidades y cooperativas.

Proyectos ejecutados en cumplimiento de los acuerdos de paz (posconflicto) y a la atención de los pueblos y comunidades indígenas. Con respecto a este

tema el Ente certifico: Que, después de hacer la revisión de expedientes que están en el archivo de la secretaría de planeación e infraestructura, no encontraron contratos o convenios ejecutados con recursos posconflicto, de igual manera la entidad manifiesta a la través de certificación expedida por el secretario del interior que en el proceso de empalme no se avizora inversión dirigida a las comunidades indígenas reconocidas en el Municipio de La Unión para la vigencia 2019.

2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión ineficiente con base en el resultado de 77,3 puntos, el cual fue obtenido luego de diligenciar la matriz de Rendición y Revisión de la Cuenta, tal y como se muestra a continuación:

TABLA 1-2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	98,9	0,10	9,9
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	78,8	0,30	23,6
Calidad (veracidad)	73,0	0,60	43,8
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	77,3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto al resultado de la rendición de cuentas realizada por la entidad en la vigencia fiscal 2019, se asientan en lo siguiente:

La rendición de cuentas de la alcaldía Municipal de La Unión Sucre, para la vigencia fiscal 2019, se realizó de acuerdo a lo estipulado por la Contraloría General del Departamento de Sucre a través de la Resolución interna No 348 de 2012, 001 de 2016, y calendario fiscal expedido por medio de la circular externa No. 0001 de 2019, para efectos de evaluar la rendición en la vigencia auditada, se verificó el cumplimiento de oportunidad, suficiencia, y calidad de la información, de acuerdo a los plazos y forma establecida para tal fin, el cual tuvo el siguiente resultado:

Oportunidad. La administración cumplió con el calendario fiscal establecido, como se puede ver en el cuadro siguiente,

Periodo de Rendición	Calendario Fiscal 2019	Fecha Rendida
Primer Semestre de 2019	30 de Julio de 2019	30 de Julio de 2019
Segundo Semestre de 2019	31 de enero de 2020	31 de Enero de 2020

Suficiencia. Este criterio tiene que ver con la rendición total de los formatos que debe reportar esta entidad. En este contexto se genera la siguiente observación,

Hallazgo No. 011

Connotación: administrativa. Condición: la entidad no envió la totalidad de los formatos, así como tampoco los documentos que se deben anexar a la rendición, por consiguiente, la suficiencia tuvo una calificación en términos generales de 78,8 puntos sobre 100 posibles, debido al incumplimiento de algunos formatos. **Criterion:** Resolución interna No 348 de 2012, 001 de 2016 y la Circular externa No. 0001 de 2019. **Causa:** inobservancia de la norma. **Efectos:** Bajos niveles de Gestión Administrativa.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que la observación esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

Calidad. En cuanto a la calidad de la información rendida por la Alcaldía municipal de La Unión Sucre, obtuvo una calificación parcial de 73,0 puntos, lo que quiere decir, que al comparar la información rendida de manera semestral a la CGDS con los registros, y documentos soportes incluidos en la información, se presentaron algunas diferencias.

2.1.1.3 Legalidad

Se emite una opinión Deficiente con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3 LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	81,3	0,40	32,5
De Gestión	73,6	0,60	44,1
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD			1,00
			76,6

Calificación		Con deficiencias
Deficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento con respecto a la legalidad, se asientan en los resultados de las variables evaluadas tal como se detalla a continuación:

Legalidad de Gestión. La administración del Municipio durante la vigencia fiscal 2019, adelantó sus procesos contractuales cumpliendo parcialmente con los principios establecidos en las normas regulatorias vigentes, en especial, las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante Decreto No. 002 de febrero de 2017 se adoptó el Manual de Contratación Interno, atendiendo las disposiciones dispuestas por el Decreto 1510 de 2013. Se evaluó el desarrollo de políticas respecto a la gestión del talento humano, gestión documental y archivística y lo concerniente al proceso para la actualización del MIPG, tal y como lo estipula el Decreto 1499 de 2017, igualmente se evaluaron la Tics, la gestión, ambiental.

Área Financiera. La entidad dentro de la vigencia 2019 cumplió de manera parcial con lo establecido en las resoluciones N° 354, 355 y 356 de 2007 y 533 de 2015 de igual manera con lo dispuesto en la resolución 248 de 2007, y decreto 111 de 1996, así como con la norma de austeridad del gasto público y descuentos establecidos legalmente.

2.1.1.4 Gestión Ambiental

El resultado obtenido en la evaluación de la legalidad de Gestión, muestra que la misma fue deficiente para la vigencia fiscal 2019, puesto que se obtuvo una calificación de 49.3 puntos, tal como se muestra a continuación:

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL											
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido								
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	55,4	0,80	44,3								
Inversión Ambiental	25,0	0,20	5,0								
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL			49,3								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Calificación</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eficiente</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Con deficiencias</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Ineficiente</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		Calificación		Eficiente	2	Con deficiencias	1	Ineficiente	0	Ineficiente	
Calificación											
Eficiente	2										
Con deficiencias	1										
Ineficiente	0										

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró: Comisión de auditoría

En el proceso de auditoría se encontró que el ente territorial presenta enormes deficiencias administrativas que limitan la ejecución de programas y proyectos del eje estratégico ambiental, incluido en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019.; pudiéndose constatar que aunque cuenta con varios instrumentos de gestión ambiental, como es la Agenda Ambiental Municipal –La Unión de Sucre, 2013, Plan de Gestión de Riesgos, PSMV, los cuales no se observó adopción institucional, así como tampoco aportaron informes de seguimiento y evaluación

de los instrumentos en mención y del PEGIRS que permita determinar que estos documentos fueron aplicados dentro del sistema administrativo municipal.

El Plan de Desarrollo 2016 – 2019, “La Verdadera Unión Para el Progreso”, en el componente ambiental describe el diagnóstico del componente ambiental en las siguientes dimensiones (Medio Ambiente, Gestión del Riesgo, y protección de cuencas y micro cuencas).

Dimensión ambiental

Reconoce los sistemas biológicos y físicos del territorio, que poseen niveles de estabilidad y regeneración propia y se ven afectados por la intervención humana que soportan. En esta dimensión se encuentran las medidas necesarias para la garantizar la sostenibilidad, el disfrute de un ambiente sano y la prevención y atención de desastres. Al igual que se asocia con otros procesos territoriales como la dinámica urbano– rural, el ordenamiento del territorio y las relaciones ecológicas entre los personas y la naturaleza. El desarrollo en esta dimensión promueve el uso de los recursos presentes sin afectar las posibilidades de las generaciones futuras, principio del desarrollo sostenible.

Este Plan de desarrollo también contiene las **Líneas** de acción estratégicas **Desarrollo Ambiental**, que contempla los siguientes programas en materia ambiental.

PROGRAMA: MEDIO AMBIENTE, que contiene los siguientes proyectos

- 1. Producción limpia y mercados verdes**; que presenta la siguiente acción,
 - *Fomentar, Apoyar e Incentivar la Producción Ecológica y Limpia.*
- 2. Educación ambiental**, el cual contiene las siguientes acciones:
 - *Vincular a la comunidad en la solución de problemas ambientales, para garantizar entornos saludables.*
 - *Aplicar la estrategia de entorno saludable y manejo del agua en coordinación con otros sectores.*
 - *Capacitar en ecoturismo y agroturismo y evaluación de la oferta recreativa, turística y eco turística en el territorio.*
 - *Incentivar la participación de las entidades gubernamentales y No Gubernamentales en el desarrollo de proyectos educativos ambientales.*
 - *Apoyar actividades, programas y proyectos encaminados a conocer, preservar y valorar la biodiversidad local y especies tradicionales de valores medicinales, artesanales, ornamentales y maderables.*
 - *Implementación del Comparendo ambiental.*
 - *Buscar sinergias con otras entidades públicas y privadas para el control, preservación y defensa del medio ambiente.*
- 3. Saneamiento básico ambiental**, el cual presenta la siguiente acción:

- *Control a la contaminación de los recursos naturales.*

PROGRAMA: GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL RIESGO, que contiene los siguientes proyectos,

- *Fortalecer a los comités de prevención y atención de desastres, Juntas de acción comunal y ONG., en el marco del sistema de atención y prevención de desastres.*
- *Atender y socorrer a los damnificados por eventualidades de riesgos físicos y naturales.*
- *Reubicar viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo, de acuerdo con el E.O.T.*
- *Gestionar recursos para ejecutar obras de control de erosión hídrico en el municipio.*
- *Celebrar convenios marcos de cooperación con entidades de cuerpos de bomberos aledaños al Municipio.*
- *Capacitar a las juntas de acción comunal, comités cívicos y ecológicos en el manejo del sistema de prevención y atención de desastres.*
- *Adelantar estudios de vulnerabilidad y riesgos de viviendas urbanas y rurales que lo ameriten.*
- *Incorporar y desarrollar la gestión del riesgo en la planeación territorial.*

PROGRAMA: PROTECCIÓN DE CUENCAS Y MICROCUENCAS

- *Recuperar para conservar los suelos erosionados, según el E.O.T. mediante un Plan de reforestación.*
- *adquisición de terrenos para el establecimiento de viveros para la producción de material vegetativo ornamental, maderable, usos artesanales y medicinales para proyectos de reforestación.*
- *Diseñar, formular y Gestionar los recursos necesarios para ejecutar el Plan de ordenamiento del arroyo El Núñez, para convertirlo en alameda de esparcimiento y recreación.*
- *Garantizar la conservación, reforestación, mantenimiento y manejo de las zonas con fuentes hídricas.*

De acuerdo al informe de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, a corte de junio 30 de la vigencia 2019, se observa que el único proyecto radicado en el banco de proyecto fue: la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN MATERIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, SUCRE**

Igualmente se observa, en la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2019, que la inversión en medio ambiente ascendió a \$23.000.000., correspondiente a la



prevención y atención de desastres. como se puede observar en los datos posteriores,

2712	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES		23.163.000,00
271208	Ayuda Humanitaria en Situaciones declaradas de desastres	3605	23.163.000,00
27120801	Ayuda Humanitaria en Situaciones declaradas de desastres	3605	13.897.800,00
27120802	Ayuda Humanitaria en Situaciones declaradas de desastres	3606	9.265.200,00

Lo manifestado anteriormente, refleja la deficiencia del manejo ambiental dado en el municipio en lo que tiene que ver con la ejecución del eje ambiental contenido plan de desarrollo, la puesta en marcha de los instrumentos de gestión ambiental, y la inversión que en materia ambiental realizó la administración en la vigencia 2019.; así como la poca gestión en el manejo integral del sistema ambiental para conseguir lo planteado por el desarrollo sostenible, es decir, para conseguir un equilibrio adecuado para el desarrollo económico, crecimiento de la población, uso racional de los recursos y protección y conservación del ambiente, del municipio de la Unión.

Hallazgo No. 012

Connotación: Administrativo. Condición: Deficiencia del manejo ambiental dado en el municipio en lo que tiene que ver con la ejecución del eje ambiental contenido plan de desarrollo vigencia 2019. **Criterio:** Art 3 numeral 7 de la Ley 1437-2011 Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 99 de 1993, Ley 101 de 1993, Ley 152 de 1994, Ley 115 de 1994, Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley, 388 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1145 de 2007, Ley 1122 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1448 de 2011. **Causa:** Desinterés por parte de la administración municipal para preservar y mejorar el medio ambiente. **Efecto:** Deterioro paulatino de los recursos naturales y el medio ambiente del ente territorial, afectado su preservación y calidad y, por ende, negar a las futuras generaciones del goce de un ambiente sano y sostenible.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que la observación esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

Siguiendo con el análisis y puesta en marcha de los instrumentos de gestión ambiental, se generan las siguientes observaciones:

Plan Ambiental Municipal y el PIGA.

Hallazgo No. 013

Connotación: Administrativa. **Condición:** No se observó que el municipio haya formulado y adoptado el Plan Ambiental Municipal PAM y el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA; instrumentos éstos diseñados para garantizar el cumplimiento de la política ambiental, las metas y objetivos ambientales planteados en la normatividad legal vigente, **Criterio:** numeral 3 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993; y el artículo 28 de la Resolución No. 627 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. **Causa:** inobservancia de la norma. **Efecto:** Bajos niveles de gestión administrativa.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que la observación esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

Con respecto al PSMV, se genera la siguiente observación,

Hallazgo No. 014

Connotación: Administrativa (Desvirtuada la incidencia Disciplinaria)

Condición: En lo referente al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la administración municipal no aporto la adopción institucional del documento y la aprobación técnica por la autoridad ambiental, no obstante que este fue formulado hace 3 años (desde el año 2017 – 2027), y la normatividad vigente, en especial la Resolución No. 1433 de 2004, en su artículo 5 establece que la autoridad ambiental cuenta con 60 días hábiles para aprobar o no el PSMV, términos que se encuentran vencidos. **Criterio:** Artículo. 3 núm. 7 de la Ley 734 de 2011, art. 5 Resolución No. 1433 de 2004. **Causa:** Deficiencia en la puesta en marcha de los instrumentos de gestión ambiental. **Efecto:** Bajos Niveles de Gestión Administrativa

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

El equipo auditor manifiesta en esta observación, que la administración municipal no aportó la adopción institucional del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, así mismo, indica que tampoco se aportó la aprobación técnica de la autoridad ambiental. Lo anterior, según a bajos niveles de gestión administrativa.

Aunque es cierto que a la fecha de la auditoría el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de la Unión no había sido adoptado, lo anterior, no se debe a negligencia administrativa, pues, el PSMV fue enviado a CORPOMOJANA para su revisión técnica. Como soporte de esto se anexa el Concepto Técnico No. CT - 2018 - 06 -18, donde se hacen las siguientes recomendaciones:

Solicítese al Municipio los respectivos ajustes al documento teniendo en cuenta lo siguiente:

Es necesario relacionar el grupo de trabajo y perfiles de cada uno de los miembros que hicieron parte de la formulación del PSMV.

2. Ampliar información del sistema de acueducto y alcantarillado según lo sugerido en los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) de CORPOMOJANA.

3. Complementar información acerca del Estado institucional del ente administrador del servicio de acueducto y alcantarillado.

4. Anexar los Reportes de caracterización del muestreo expedido por laboratorio acreditado teniendo en cuenta que el Decreto 1600 de 1994 (artículo 5o parágrafo 2o), en el cual las autoridades ambientales sólo podrán aceptar los resultados de análisis proporcionados de laboratorios que se encuentren acreditados por el IDEAM , así mismo, el Decreto 2570 de 2006 y la Resolución 292 de 2006, dispuso que la acreditación se exigiría para la matriz agua a partir del 2 de agosto de 2006. (La verificación de la acreditación de los diferentes laboratorios, se realizará consultando la página web del IDEAM (www.ideam.gov.co) en la publicación del listado de laboratorios acreditados a la fecha)

5. Identificar los puntos de vertimientos existentes y la línea de conducción del vertimiento así:

6.

Nº	NOMBRE DE VERTIMIENTO	CUERPO RECEPCION (INDICAR EL NOMBRE)	LINEA DE CODUCCION (Tubería, Canal.....etc)	COORDENADAS NORTE	ESTE

7. Proponer unos objetivos de reducción en cuanto a vertimientos para los plazos (corto, mediano y largo).

Realizar un diagnóstico del estado de la fuente receptora. Además, se deberá realizar un estudio general como mínimo de las condiciones hidrológicas de la(s) principal(es) fuente(s) receptora(s) del vertimiento de aguas residuales y/o pluviales

9. Se solicita que dentro de las fuentes de verificación establezcan los cronogramas con actividades, metas, objetivos e indicadores y las respectivas fechas propuestas de cumplimiento para los proyectos planteados en el documento e inversiones en las fases de corto, mediano y largo plazo, así mismo un cronograma de cumplimiento de la norma de vertimientos para facilitar el seguimiento

10. Se deben marcar en un **Mapa(s) en formato vector shape(.shp) de ArcView a escala 1:10000 y con sistema de referencia Bogotá Observatorio origen 1.000.000-1.000.000 (IGAV)** del área de estudio con un punto rojo las principales áreas de descargas de aguas residuales.

11. Tener en cuenta para los ajustes anteriormente enunciados los **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV)- SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL MARZO DE 2016**

CORPOMOJANA mediante Oficio fechado el día 13 de agosto de 2018, envía el Concepto Técnico No. CT-2018 - 06 -18, donde solicita a la Alcaldía Municipal de La Unión, realizar los ajustes técnicos de acuerdo a las recomendaciones anotadas anteriormente.

Una vez hechos los ajustes técnicos recomendados por CORPOMOJANA, la alcaldía municipal de La Unión mediante oficio fechado el día 21 de octubre de 2019, remite a la Corporación la actualización de Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -□ PSMV, para que adelante las actuaciones administrativas correspondientes.

Las anteriores actuaciones demuestran claramente que no hubo negligencia en la adopción del PS;V por parte de la administración municipal, ya que se acogió las recomendaciones de la autoridad ambiental, se hicieron los ajustes técnicos y se remitió nuevamente a CORPOMOJANA el documento para su aprobación, y que a la fecha de la auditoría no se ha obtenido respuesta sobre este asunto, eximiéndose a la administración de la responsabilidad administrativa de no haber adoptado este documento de gestión oportunamente.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos y los soportes documentales aportados a la respuesta de esta observación, se solicita respetuosamente se desvirtúe la connotación disciplinaria configurada en la observación. Para ello se anexa los siguientes documentos:

- a. Concepto Técnico No. CT - 2018 - 06 -18 PSMV La Unión - Sucre.
- b. Remisión Concepto Técnico No. CT - 06 - 18 por parte de CORPOMOJANA a la Alcaldía Municipal de La Unión.
- c. Oficio fechado el día 21 de octubre de 2019, en donde la alcaldía municipal de La Unión remite el documento de la Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV para su revisión y aprobación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a los descargos realizados y los soportes anexados el oficio de respuesta de fecha 15 de 2020, el equipo auditor concluye que se desvirtúa la incidencia disciplinaria, pero se mantiene la connotación administrativa, no obstante que la administración debe seguir gestionado ante la CAR la aprobación definitiva del PSMV, para que lo adopte y lo ponga en marcha socializándolo con la entidad que tiene a su cargo el manejo del servicio público de alcantarillado.

En contexto a lo anterior, la administración municipal deberá suscribir un plan de mejoramiento ante la CGDS.

Plan de Gestión Integral de Residuo Sólido (PGIRS)

En lo concerniente a la gestión de residuos sólidos, el Municipio mediante Decreto No. 134 de diciembre 27 de 2016 adoptó la actualización del Plan de gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, y mediante Decreto No.119 de octubre 28 de 2016 conformaron el grupo coordinador y grupo técnico para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PEGIRS

La gestión de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el municipio, está a cargo de la Empresa triple A.A.A del municipio de la Unión.

Según el contexto anterior, se pudo evidenciar en documento de fecha 20 de julio de 2020, expedido por CORPOMOJONA, por medio el cual realizaron el informe técnico de control y seguimiento del PEGIR del municipio de la Unión, que este instrumento cuenta con la aprobación de la CAR.,

Ahora bien, con respecto a la puesta en marcha del PEGIRS, se genera la siguiente, **Hallazgo No. 015**

Connotación: Administrativa. **Condición:** Se observó bajo empoderamiento del municipio para dar cumplimiento a las metas de aprovechamiento y seguimiento a la gestión de los residuos sólidos. Dicho de otra manera no aportaron plan de acción de este instrumento de gestión ambiental.

Criterio: Decreto 2981 de 2013. Decreto No. 134 de diciembre 27 de 2016. **Causa:** deficiencia en la puesta en marcha de este instrumento de gestión ambiental. **Efecto:** bajos niveles de gestión administrativa.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que la observación esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, con respecto a este programa se deja la siguiente observación,

Hallazgo No. 016

Connotación: Administrativa. Condición: Con respecto al Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, la administración envió el programa de ahorro y uso eficiente del agua, documento sin adoptar y sin aprobación de la CAR, que es ejecutado por la AAA empresa que tiene a su cargo el servicio público del agua. Igualmente, no aportaron soportes que demuestren la ejecución de campañas de educación ambiental relacionadas con el ahorro eficiente del agua. **Criterio:** Artículo 12° de la Ley 373 de 1997. **Causa:** Desinterés en la puesta en marcha de los instrumentos de gestión ambiental. **Efecto:** Baja gestión administrativa y Persistencia en una cultura en el uso irracional e incontrolado del recurso agua, por parte de los habitantes del Municipio

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que la observación esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

Comparendo Ambiental. En lo que respecta referente al Comparendo Ambiental, el municipio mediante acuerdo No. 03 de febrero de 2011 reglamenta la instauración

del Comparendo ambiental, posteriormente fue ajustado mediante Acuerdo No.013 de noviembre 27 de 2012. Y mediante Decreto No. 152 del 12-27-2012 reglamentaron la imposición y aplicación del comparendo ambiental, en atención a lo anterior la administración del municipio no aporto documentos que demuestre que hayan realizado campañas de sensibilización y educación ambiental a la población, sobre la aplicación del Comparendo Ambiental en su territorio, con el fin de evitar sanciones y multas por parte de las autoridades municipales. Sin embargo certificaron que no hubo imposición de comparendo ambiental.

Hallazgo No. 017

Connotación: Administrativa. **Condición:** Aunque el Municipio reglamentó la aplicación del Comparendo Ambiental, y certifico que no hubo imposición de comparendo ambiental, la administración no aporto ejecución de actividades pedagogía e inducción a la comunidad sobre el adecuado manejo de basuras y escombros, así como la manera en que operará este instrumento de control.

Criterio: Artículos 16° y 17° de la Ley 1259 de 2008. **Causa:** Falta de voluntad administrativa para aplicar las disposiciones relacionadas con el comparendo ambiental. **Efecto:** Aumento de la contaminación por disposición inadecuada de basuras y escombros, acompañada de escasa cultura ciudadana en la preservación del entorno natural.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que la observación esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

Adquisición de Áreas de Interés Para el Acueducto Municipal (1% ICLD)

Según certificado expedido por el Jefe de la División Financiera, el Ente Territorial apropió en el presupuesto general de la entidad para el año 2019, una partida inicial valor de \$8.000.000,00, posteriormente adicionó \$5.000.000 para una partida definitiva de \$13.000.000 en el rubro **denominado “adquisición de áreas de interés para el acueducto municipal”**, de conformidad el Decreto 0953 de 2013. Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 0953 de 2013, estos recursos son de destinación específica, como se puede ver,



2710	AMBIENTAL		26.000.000,00	5.000.000,00	13.000.000,00
271006	Educacion Ambiental No formal	3605	18.000.000,00	0,00	0,00
271011	Adquisición de áreas de interés para el acueducto Municipal (Art. 106 Ley 1151/07)		8.000.000,00	5.000.000,00	13.000.000,00
27101101	Adquisición de áreas de interés para el acueducto Municipal (Art. 106 Ley 1151/07)	3605	8.000.000,00	0,00	8.000.000,00
27101102	Adquisición de áreas de interés para el acueducto Municipal (Art. 106 Ley 1151/07)	3606	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00

Observándose que el municipio no realizo inversión conforme a lo establecido al Decreto 0953 de 2017.

Plan de Gestión de riesgos de desastres. Con respecto a este instrumento la administración municipal, envió decreto No.013 de febrero 20 de 2019, por medio del cual se adoptó la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, acatando las disposiciones de la Ley 1523 de 2012. Sin embargo no enviaron documentación que demostrara la operatividad del comité municipal de gestión de riesgos de desastres.

2.1.1.5 Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)

Se emite una opinión con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-5		Puntaje Atribuido
TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN		
VARIABLES A EVALUAR		
Cumplimiento aspectos sistemas de información		58,7
CUMPLIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN		58,7

Calificación	
Efficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a las tecnologías de las comunicaciones y la información TIC'S, se fundamentan en que los criterios de sistemas de información evaluados, tales como: integridad, disponibilidad, efectividad, eficiencia, seguridad y confidencialidad, estabilidad y confiabilidad, estructura y organización de la información, obtuvieron puntajes que promediados, alcanzaron los 58.7 puntos, tal y como se muestra a continuación:

Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC o bien NTIC para nuevas tecnologías de la información y de la comunicación) agrupan los elementos y las técnicas usadas en el tratamiento y la transmisión de las informaciones, principalmente de informática, internet y telecomunicaciones.

De acuerdo a lo anterior, dentro del proceso realizado por el grupo auditor se evidencio que la Alcaldía de La Unión Sucre creo el comité anti trámites y de gobierno en línea mediante decreto 035 del 5 de Abril de 2017, la entidad cuenta con página web de acuerdo a la última actualización de MINITIC'S, sin embargo se evidencio que dicha página no se encuentra debidamente actualizada, la información publicada en ella es escasa, infringiendo con el principio de transparencia y acceso a la información de los usuarios externos de la entidad territorial. Para lo cual el secretario del interior certifica que la Alcaldía en su planta de personal no tiene creado el cargo del área de sistemas, por lo tanto se detectan también falencias consistentes en la ausencia de Definición de los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad, no se realizó plan estratégico de adquisición de equipos y software en la vigencia 2019.

Hallazgo No. 018

Connotación: Administrativa. Condición: Se detectan falencias en la entidad consistentes en la falta de coordinación en la Definición de los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad, de igual manera no se realizó plan estratégico de adquisición de equipos y software en la vigencia 2019. **Criterion:** Artículo 1 del Decreto 2573 de 2014. **Causa:** No contar con área de sistema. **Efecto:** deficiencia en las herramientas que les permitan generar la información necesaria para la toma oportuna de decisiones, ya que esta información no es oportuna y fidedigna.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que la observación esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

2.1.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

De acuerdo al seguimiento realizado a cada hallazgo establecido en el plan de mejoramiento suscrito por la Alcaldía Municipal de La Unión, al cumplimiento y efectividad de las acciones, se obtuvo una calificación de 22,2 se emite un pronunciamiento de no cumplimiento con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-6 <u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	22,2	0,20	4,4
Efectividad de las acciones	22,2	0,80	17,8
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	22,2

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

El resultado de 22.2 puntos, respecto al cumplimiento del plan de mejoramiento, se fundamentan en lo siguiente:

La Resolución No.117 de 2012, reglamenta la Metodología de los Planes de Mejoramiento que presentan los sujetos y/o puntos de control a la Contraloría General del Departamento de Sucre.

En el artículo décimo primero de la Resolución No.117 de 2012, hace referencia al informe de avance y cumplimiento de los Planes de Mejoramiento. El mencionado artículo establece que los Representantes Legales de los sujetos de control deben presentar informes semestrales a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los 15 días hábiles siguientes al 30 de junio y dentro de los 15 días hábiles siguientes al 31 de diciembre de cada anualidad.

El artículo Décimo Noveno de la Resolución No.117 de 2012, dispone que, en los casos de incumplimiento, se dará a un proceso administrativo sancionatorio contra el Representante Legal y como solidario responsable el jefe de la oficina de Control Interno de la entidad sujeto a control, siguiendo para el efecto, los lineamientos establecidos por la CGDS y demás disposiciones que la modifiquen, desarrolle o complementen.

La auditoría regular de la vigencia 2018, arrojó como resultado de la misma, la tipificación de diecinueve (9) hallazgos administrativos. A este plan se le hizo seguimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Cuarto de la resolución 117 de 2012. De manera general, el porcentaje de avance de las acciones de mejora, de los hallazgos registrados en el plan de mejoramiento, de acuerdo a lo observado, al momento de realizarse el proceso auditor, sustentado en las evidencias documentales, fue del 22%.



INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
<u>No. Acciones Cumplidas</u> X 100% Total Acciones Suscritas $\frac{0 \times 100}{9} = 0\%$	Este indicador señala que de las 9 acciones evaluadas, la Entidad no cumplió, con ninguna acción
<u>No. de Acciones Parcial/. Cumplidas</u> X 100% Total Acciones Suscritas $\frac{2 \times 100}{9} = 22\%$	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 2 acciones de mejora, equivalente a un 22%.
<u>No. de Acciones No Cumplidas</u> X 100% = Total Acciones Suscritas $\frac{7 \times 100}{9} = 78\%$	Este indicador señala que de las 9 acciones evaluadas, la Entidad no dio cumplimiento a 7 , lo que corresponde a un 78%

Revisada las acciones correctivas del plan de mejoramiento suscrito en el mes de enero del 2019, se identificó que de las 9 acciones evaluadas, todas superaron el plazo estipulado, para la implementación de las acciones correctivas, la fecha límite para subsanar los hallazgos fue el 30 de junio del año 2020. Es así que la Contraloría General del Departamento de Sucre a través del grupo auditor, al revisar el nivel de cumplimiento de las acciones pactadas, la entidad solo presenta en su plan de mejoramiento un grado de avance del 22%.

Así las cosas, el grupo auditor considera que los hallazgos definitivos dentro del nuevo plan de mejoramiento a suscribirse, son los resultantes de esta auditoría.

Hallazgo No. 019

Connotación: Administrativo – Sancionatorio. Condición: Durante el proceso auditor realizado La Alcaldía Municipal de La Unión, se observó que esta presentó muy pocos avances del Plan de Mejoramiento suscrito en este ente de Control, como tampoco en los avances presentados a la CGDS de conformidad a la Resolución 117 de 2012; notándose un bajo nivel de compromiso por parte de los responsables de los procesos auditados. **Criterio: Artículos 11,14 y 19** Resolución externa 117 de 2012 de la CGDS. **Causa:** Incumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito en la Contraloría General del Departamento de Sucre. **Efecto:** Deficiencia de los procesos administrativos llevados a cabo en la entidad

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

Es cierto que la administración municipal de La Unión asumió unos compromisos administrativos para diseñar y ejecutar las acciones correctivas de los hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento institucional con la Contraloría General del

Departamento de Sucre; los cuales, a la fecha de finalización del cumplimiento de las acciones correctivas, se ha avanzado poco en la ejecución de las mismas. Sin embargo, se debe considerar que algunos hallazgos requieren de apropiaciones presupuestales para materialización, como es el caso del componente ambiental y la implementación efectiva del MIPG. Pero las limitaciones presupuestales del municipio no han permitido asignar los recursos que se requieren para adelantar las contrataciones del personal especializado en estos temas, y de esta manera cumplir con las acciones correctivas.

En los procesos contables conscientes de las falencias que datan de muchos años atrás, porque no existen escrituras de muchas de las propiedades de la entidad, así como tampoco la valorización y depreciación de los bienes muebles y la individualización de las cuentas por cobrar. Por lo anterior se requería la depuración contable procesos que es dispendioso y lleva tiempo, se empezó por cambiar el software contable y la elaboración de los procesos y políticas contables enmarcadas en las NICS, para posteriormente realizar la depuración contable.

No es nuestro propósito que estos argumentos se vean como una excusa para no cumplir con esta clase de compromisos administrativos, pero esperamos que con el inicio de la nueva administración municipal, se pueda avanzar en el cumplimiento del mejoramiento continuo de nuestros procesos, dentro de ellos, el cumplimiento de los planes de mejoramiento institucional. Por lo anterior, se solicita respetuosamente, se desvirtúe la connotación sancionatoria de esta observación.

Anexo evidencias

Manual de procesos y políticas contables

Acto administrativo

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

El grupo auditor realizó evaluación al plan de mejoramiento suscrito por la Alcaldía de la Unión Sucre ante este ente de control en la vigencia 2019, se observó que el término para el cumplimiento de este venció el 30 de Junio de 2020, de acuerdo al análisis del seguimiento y los soportes enviados, el porcentaje de avance de las acciones correctivas planteadas para subsanar los hallazgos incluidos en dicho plan no superó el 80%, por ende se entiende en "no cumplido", como lo establece el parágrafo primero del artículo décimo tercero la resolución N° 117 del 2012 de la Contraloría, reglamentaria de los planes de mejoramiento. Por lo cual esta observación queda en firme y se eleva a hallazgo con sus connotaciones administrativo y sancionatorio.

2.1.1.7 Control Fiscal Interno

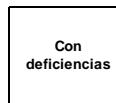
Se emite una opinión con deficiencia, con base en el siguiente resultado:



TABLA 1-7
CONTROL FISCAL INTERNO

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	69,3	0,30	20,8
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	60,5	0,70	42,3
TOTAL		1,00	63,1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación. Elaboró: Comisión de auditoría

La evaluación realizada a través de la matriz de control fiscal interno, del Municipio La Unión, se obtuvo resultado de las variables a evaluar como son: La evaluación de los controles y la efectividad de los mismos, obteniendo un resultado total en ambos conceptos de 63,1 lo que demuestra que el control fiscal interno durante la vigencia 2019, operó de manera deficiente, es de resaltar que el pronunciamiento sobre el control fiscal interno, se fundamenta en la evaluación de la gestión, contractual, financiera, presupuestal, bienes inmuebles, vehículos, inventario físico de bienes inmuebles, nómina y la gestión ambiental.

Control Fiscal Interno: El sistema de control fiscal en la Alcaldía de La Unión, pese a que ciertos procesos están establecidos, no deja de presentarse situaciones presuntamente irregulares en los factores que las integran, como en la gestión contractual, en la financiera, en el inventario físico de bienes, de talento humano, rendición y revisión de la cuenta, manejo de las TICS. Estos hechos, permiten visualizarse en el análisis de cada uno de estos componentes del proceso auditor y que dan origen a la formulación de las observaciones en esta fase preliminar.

2.1.1.7.1 Control Interno.

Durante el proceso de auditoria se verifico que la entidad conto con programa de auditorías internas para la vigencia fiscal 2019, aprobado mediante resolución 037 del 19 de Febrero de 2019, la funcionaria responsable del control interno llevo a cabo las auditorías a diferentes áreas como son, dirección financiera el cual incluyo revisión de los procesos de presupuesto, contabilidad y tesorería, y al proceso de gobierno digital, no se observó seguimiento a procesos cruciales como la contratación, el proceso ambiental, gestión documental, igualmente, no se han efectuado diseño y seguimiento para la implementación de las estrategias de gobierno el línea en el municipio, de la misma manera el incumpliendo del seguimiento a los planes de mejoramiento que la entidad territorial suscribe con la C.G.D.S para subsanar los hallazgos. Por lo anterior se concluye que la gestión del control interno en la vigencia auditada fue débil, y la alcaldía se encuentra a falta de

un adecuado control previo administrativo a fin de que estos procesos estén acordes con la normatividad vigente.

Observación No.20 (Desvirtuada)

Connotación: Administrativa. **Condición:** Debilidades en la implementación del control interno en la entidad, se observó falta de seguimiento en la vigencia 2019 a procesos cruciales como la contratación, el proceso ambiental, gestión documental, igualmente no se han efectuado diseño y seguimiento para la implementación de las estrategias de gobierno el línea en el municipio, de la misma manera el incumpliendo del seguimiento a los planes de mejoramiento que la entidad territorial suscribe con la C.G.D.S para subsanar los hallazgos. **Criterio:** Articulo N° 2 de la Ley 87 de 1993. **Causa:** falta de un adecuado control previo administrativo. **Efecto:** Incumplimiento de los objetivos del sistema de control interno en la entidad

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

Con relación a la observación anterior La oficina de control Interno en todas las vigencias realiza auditoria al proceso contractual, como se evidencia en los formatos de informe de auditoría interna presentado al grupo auditor, así mismo se presentaron los informes de auditoría de la gestión social en salud y educación en donde también es auditada la contratación de esas áreas, en cuanto a la gestión documental y gobierno en línea estos procesos fue auditado a finales de la vigencia 2018, informe que se presentó en enero de la vigencia 2019.

Para el caso del seguimiento al incumplimiento de los planes de mejoramiento, no se entiende por qué el ente de control dice que hubo incumplimiento al seguimiento de los planes de mejoramiento, cuando la oficina de control interno realizo y presento informes semestrales de los avances realizados por la administración en los planes de mejoramiento; así mismo en el informe sobre el estado del control interno y control interno contable, en el punto de presuntas irregularidades, la oficina de control interno pone en evidencia el incumplimiento a los planes de mejoramiento.

Por otra parte la oficina de control interno en una vigencia no puede cubrir todos los procesos de la entidad, por lo que las directrices del departamento administrativo de la Función Pública es la de realizar auditorías internas basadas en el riesgo y para la vigencia 2019, se realizó auditoria interna a los procesos que tenían riesgos identificados en el mapa de riesgos y a los procesos establecidos en el Plan de auditoria de la vigencia 2019; por lo tanto solicitamos respetuosamente analizar los anexos enviados para desvirtuar este hallazgo.

Anexo las evidencias.

☒ Formato de auditoria interna a la contratación

- ❖ Formato de auditoría Interna a la gestión social Salud
- ❖ Formato de auditoría Interna a la gestión social Educación
- ❖ Informe sobre auditorías a la gestión documental y gobierno en línea
- ❖ Seguimientos al Plan de Mejoramiento
- ❖ Informe sobre el estado del control Interno y control Interno Contable

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

Se valoró la respuesta emitida por la entidad y los soportes enviados, los cuales no fueron suministrados durante ejecución del proceso auditor por ende la observación fue constituida, teniendo en cuenta que se envía documentos soportes de la auditorías internas practicadas a los proceso mencionados en la observación y se desvirtúa la observación planteada.

En cuanto a la implementación y avances del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) se aportó certificación de que la entidad solo tiene formalizado el MIPG, en la Alcaldía se creó el comité institucional de gestión y desempeño, el cual se legalizó mediante resolución 100 del 10 de Abril de 2018, esto según lo establecido en decreto 1499 de 2017, sin embargo la entidad durante la vigencia 2019 no presento avances en la implementación y articulación con el modelo de control interno institucional, para dar cumplimiento al Decreto 1499 de 2017. De lo anterior se denota la inactividad del comité institucional de gestión y desempeño, que según artículo 2.2.22.3.7 del decreto 1499 de 2017, tiene las siguientes funciones:

Los Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión y Desempeño cumplirán las siguientes funciones:

1. *Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el departamento, distrito o municipio y sus entidades descentralizadas.*
2. *Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo del Modelo, en el respectivo departamento, distrito o municipio.*
3. *Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las entidades del respectivo departamento, distrito o municipio para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.*
4. *Presentar los informes que el Gobierno Nacional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño en el respectivo departamento, distrito o municipio.*
5. *Dirigir y articular a las entidades del departamento, distrito o municipio en la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño y de las*

directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.

6. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad, en la respectiva jurisdicción.
Por lo antes mencionado, se genera la siguiente observación,

Hallazgo No. 20

Connotación: Administrativo. Condición: Inactividad del comité de gestión y desempeño del municipio de la Unión Sucre, el cual debe estar encargado principalmente de orientar la implementación y operación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG. **Criterion:** artículo 2.2.22.3.7 del decreto 1499 de 2017

Causa: inobservancia de la norma y deficiencia del control interno. **Efecto:** Afectación del cumplimiento de los objetivos de la ley 87 de 1993 y decreto 1499 de 2017.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que la observación esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

Por otra parte, se observó según soportes, certificado expedido por de la DAFFP, en lo respectivo, a informes que la empresa a través del usuario FURAG JCIT0708MIPG, diligenció el formulario de Reporte de Avances de la Gestión-FURAG correspondiente a la vigencia 2019. Se adoptó manual de control interno, esto mediante decreto 114 de Diciembre de 2019, en considerandos según lo establecido en Ley 87 de 1993, decreto 1083 de 2015, decreto 648 de 2017 y decreto 1499 de 2017. Sin embargo se observó que el contenido de dicho manual es muy básico, incluye conceptos de reglamentaciones emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como también preceptos emitidos por la Contaduría General de Nación, inclusive con normas no desactualizadas y que no hacen parte de las normas que reglamentan el nuevo marco normativo contable aplicable a las entidades de gobierno, por lo tanto es inaudito que se genere un gasto oneroso, para realizar un compendio de normas ya existentes.

Austeridad en el Gasto Público. La oficina de Control Interno realizó un seguimiento débil como se pude observar en el informe semestralmente enviado a la CGDS, donde tocan varios puntos del artículo 2º del Decreto 1737 de 1998, pero no se observa un estudio juicioso de los gastos objeto de aplicar austeridad, según el informe de austeridad en el gasto del segundo semestre del 2019 frente al primer semestre, la reducción se presentó en los gastos de viáticos de los funcionarios, y en las contribuciones sobre la nómina, sin embargo son reducciones irrisorias, no se muestra reducción en los gastos fijos de servicios de publicidad, servicios públicos, contratos por prestación de servicios.

Hallazgo No. 021

Connotación: Administrativa. **Condición:** La Alcaldía de la Unión, da cumplimiento parcial al Decreto 1737 de 1998, con respecto a las políticas de austeridad del gasto público. **Criterio:** Artículo 2º del Decreto 1737 de 1998. **Causa:** Falta de compromiso de las administraciones de la entidad. **Efecto:** Falta de eficiencia en la implementación de las políticas de austeridad en el gasto público

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que la observación queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano. La Alcaldía Municipal de La Unión, en cumplimiento del artículo 73 de la ley 1474 de 2011 adopta el Plan Anticorrupción, mediante la Resolución No. 10 del 30 de Enero de 2019, el cual tiene como objetivo implementar y formular acciones necesarias tendientes a evitar actos de corrupción y de atención al ciudadano.

Este plan incluye los siguientes componentes; gestión de riesgos de corrupción, mapa de riesgos, y medidas para mitigar los riesgos de corrupción, racionalización de trámites, mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, rendición de cuenta, mecanismos para la transparencia y acceso a la información pública, y el código de integridad. se establecen los elementos estratégicos, los objetivos del plan, dentro del cual se encuentra la de promover herramientas orientadas a la prevención y disminución de actos de corrupción en la articulación con las

instituciones públicas, la empresa privada, la ciudadanía, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil.

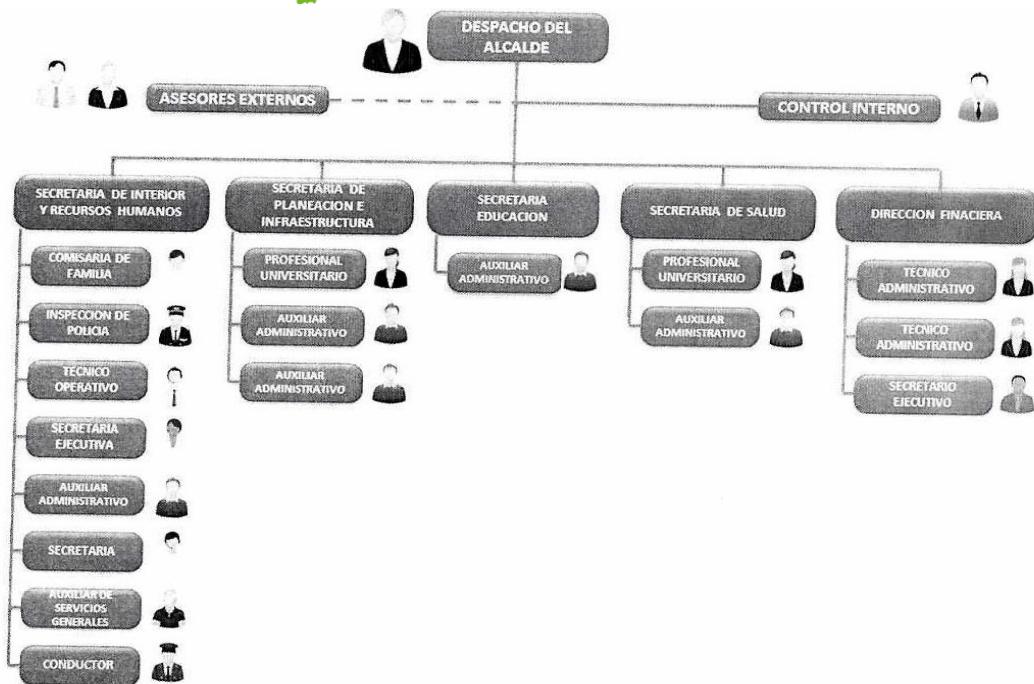
En la Alcaldía Municipal de La Unión se aportó al grupo auditor informes de seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, pero se observó que estos no fueron publicados en la página web institucional.

Sistema de Información y Atención al Usuarios. La empresa cumple con lo establecido en el *artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, en lo referente a:...* "En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad". En atención a lo anterior, el suscrito secretario del interior, recursos humanos y control disciplinario, certifica que el procedimiento para recepción y trámites, para atender y resolver las peticiones quejas y reclamos presentados por los ciudadanos está establecido de la siguiente manera:

Las peticiones quejas y reclamos son recepcionadas por la secretaría de despacho por cualquier medio (escrito o digital), quien las remite a secretaría del interior, recursos humanos y control disciplinario, una vez recepcionadas en esta área, las direcciona a la dependencia correspondiente para dar la respuesta a la solicitud elevada, luego la dependencia responsable archivan la respuesta con su respectivo requerimiento para evidenciar el cumplimiento de la solicitud. En la página web institucional se observa habilitado el link de peticiones, quejas y reclamos.

2.1.1.7.2 Proceso de Talento Humano

Estructura Organizacional. La estructura organizacional de la Alcaldía de la Unión Sucre, adoptada mediante decreto N° 040 del 13 de abril del 2016, está representada como se muestra en el siguiente organigrama:



De lo anterior se puede observar que la entidad en su organización, según muestra su organigrama, cumple con lo definido en el art. 313 la constitución política de 1991

Planta de Cargos. Según certificado expedido por el secretario del interior, recursos humanos, y control disciplinario de la Alcaldía, para la vigencia 2019 la planta de personal estuvo conformada por 25 cargos aprobados y ocupados, discriminados en nivel directivo, profesional, técnico y asistencial, conformada de la siguiente manera:

Cargos de Carrera Administrativa: Siete (7)



CARGO	DEPENDENCIA
Auxiliar Administrativo (Bibliotecario)	Secretaría de Educación
Auxiliar de Servicios Generales	Secretaría del Interior y R.H
Técnico Operativo	Secretaría del Interior y R.H
Secretaria	Secretaría del Interior y R.H
Auxiliar Administrativo	Secretaría del Interior y R.H
Secretaria Ejecutiva	Secretaría del Interior y R.H
Secretario Ejecutivo	Dirección Financiera

Cargos en Provisionalidad: Diez (10)

CARGO	DEPENDENCIA
Auxiliar Administrativo	Secretaría de Planeación
Profesional Universitario	Secretaría Planeación
Profesional Universitario	Secretaría de Planeación
Auxiliar Administrativo	Secretaría Planeación
Profesional Universitario	Secretaría de Salud
Comisaria de Familia	Secretaría del Interior y R.H
Inspector de Policía	Secretaría del Interior y R.H
Técnico Administrativo	Dirección Financiera
Auxiliar Administrativo	Secretaría de Salud
Conductor	Secretaría del Interior y RH

Cargos en Libre Nombramiento y Remoción: Ocho (8)



CARGO	DEPENDENCIA
ALCALDE	DESPACHO DEL ALCALDE
JEFE DE CONTROL INTERNO	OFICINA DE CONTROL INTERNO
SECRETARIO DEL INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y CONSTROL DISCIPLINARIO	SECRETARÍA DEL INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y CONSTROL DISCIPLINARIO
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
SECRETARIO DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD
DIRECTOR FINANCIERO	DIRECCION FINANCIERA
TECNICO (JEFE DE PRESUPUESTO)	DIRECCION FINANCIERA
SECRETARIO DE EDUCACION	SECRETARÍA DE EDUCACION

Fuente: certificado expedido por secretario del interior, recursos humanos y control disciplinario de la Alcaldía de la Unión Sucre.

No se presentan cargos vacantes, ni vacancias temporales en la vigencia.

Manual de Funciones. La Entidad cuenta con un manual específico de funciones y competencias laborales el cual fue adoptado mediante Decreto No.044 del 22 de marzo de 2016. En revisión del mismo se Observó que, la Alcaldía no ha ajustado su manual de funciones al Decreto 815 del 08 de mayo de 2018, que establece que las entidades territoriales deben adecuar sus manuales, así mismo que la evaluación de Desempeño laboral, debe efectuarse sobre las competencias vigentes al momento de formalización del proceso de evaluación.

En este contexto se evidencia, que la entidad territorial de la Unión no han incorporado lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos, contemplados en el Decreto 815 de 2018, con el objeto de identificar las competencias que deben acreditar3 o desarrollar quienes estén vinculados a la administración pública, las cuales fueron agrupadas en tres secciones: transversales, directivas y profesionales.

Hallazgo No. 022

Connotación: Administrativa. **Condición:** La entidad no ha actualizado su manual específico de funciones y de competencias laborales conforme a lo establecido en el Decreto 815 de 2018, con el objeto de identificar las competencias que deben acreditar o desarrollar quienes estén vinculados a la administración pública, las cuales fueron agrupadas en tres secciones: transversales, directivas y

profesionales. **Criterio:** Parágrafo 2 del artículo 2.2.4.8, del Decreto 815 de 2018. **Causa:** inobservancia de la norma. **Efecto:** bajos niveles de gestión administrativa.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que la observación esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

Manual de Procedimientos. Conforme al Decreto 1537 de julio de 2001 “*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado*” dispone en su artículo **2º MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.** Como *instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a partir de la identificación de los procesos institucionales.*

Dentro del proceso auditor se procedió a solicitar él envío del manual de procedimientos de la entidad, para cual enviaron la Alcaldía cuenta con dicho manual adoptado mediante decreto N° 040 del 13 de Abril del 2016.

Hallazgo No. 023

Connotación: Administrativa. Condición: La administración no envió evidencias de la socialización del manual de procedimiento adoptado mediante decreto N° 040 del 13 de Abril del 2016. **Criterio:** Articulo 1 del decreto 1537-2001, Decreto 1537 de julio de 2001. **Causa:** Inobservancia. **Efecto:** bajos niveles de gestión administrativa.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que la observación esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

Nómina. Según certificado de la administración se pudo observar que la entidad a cierre de la vigencia 2019 se encontraba al día con las obligaciones laborales tales como salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y dotación, el costo anual de la nómina de la Alcaldía, sumó \$1.372.519.56, discriminada como se muestra a continuación:

VIGENCIA 2019	SALARIOS	CESANTÍAS	INTERESES CESANTÍAS	APORTES PARAFISCALES	DOTACIÓN	VACACIONES
	\$583.215.635	\$530.828.289	\$6.034.816	\$211.150.800	\$10.594.377	\$30.695.643=

Fuente: certificado emitido por el jefe de área de recursos humanos

Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP. La administración adelanto el proceso del SIGEP en la vigencia 219, aporto pantallazo del cague de las hojas de vida de los servidores de planta adscritos a la entidad territorial en la plataforma, lo anterior de conformidad a la Ley 1712 de 2014.

Imprimir		Guardar		Exportar a Excel		Fechas		Sociedades		Recargar											
Resumen de planta																					
Estructura jerárquica																					
Posición	No sustentado por norma	Código del perfil	Código Interno del empleo	Nivel	Denominación del empleo	Código															
		00000001	00000001	Directivo	Alcalde	005															
	<input checked="" type="checkbox"/>	00000004	00000004	Directivo	Jefe De Oficina	006															
	<input checked="" type="checkbox"/>	00000002	00000002	Directivo	Director Administrativo O Financiero O Técnico U Operativo	009															
	<input checked="" type="checkbox"/>	00000017	00000003	Directivo	Secretario De Despacho	020															
	<input checked="" type="checkbox"/>	00000018	00000003	Directivo	Secretario De Despacho	020															
	<input checked="" type="checkbox"/>	00000019	00000003	Directivo	Secretario De Despacho	020															
	<input checked="" type="checkbox"/>	00000020	00000003	Directivo	Secretario De Despacho	020															
	<input checked="" type="checkbox"/>	00000006	00000006	Profesional	Comisario De Familia	202															
	<input checked="" type="checkbox"/>	00000021	00000007	Profesional	Profesional Universitario	219															
	<input checked="" type="checkbox"/>	00000022	00000007	Profesional	Profesional Universitario	219															
	<input checked="" type="checkbox"/>	00000005	00000005	Profesional	Profesional Universitario	219															
	<input checked="" type="checkbox"/>	00000011	00000011	Técnico	Inspector De Policía 3 ^a A 8 ^a Categoría	303															
	<input checked="" type="checkbox"/>	00000009	00000009	Técnico	Técnico Operativo	314															
	<input checked="" type="checkbox"/>	00000010	00000010	Técnico	Técnico Administrativo	367															
	<input checked="" type="checkbox"/>	00000008	00000008	Técnico	Técnico Administrativo	367															
	<input checked="" type="checkbox"/>	00000023	00000013	Asistencial	Auxiliar Administrativo	407															
	<input checked="" type="checkbox"/>	00000024	00000013	Asistencial	Auxiliar Administrativo	407															
	<input checked="" type="checkbox"/>	00000025	00000013	Asistencial	Auxiliar Administrativo	407															
	<input checked="" type="checkbox"/>	00000026	00000013	Asistencial	Auxiliar Administrativo	407															
	<input checked="" type="checkbox"/>	00000027	00000013	Asistencial	Secretario Ejecutivo	425															
	<input checked="" type="checkbox"/>	00000028	00000016	Asistencial	Secretario Ejecutivo	425															
	<input checked="" type="checkbox"/>	00000029	00000016	Asistencial	Secretario Ejecutivo	425															
	<input checked="" type="checkbox"/>	00000014	00000014	Asistencial	Secretario	440															
	<input checked="" type="checkbox"/>	00000012	00000012	Asistencial	Auxiliar De Servicios Generales	470															
	<input checked="" type="checkbox"/>	00000015	00000015	Asistencial	Conductor	480															

Fuente: pantallazo plataforma SIGEP

Evaluación de desempeño. Se evaluó muestra selectiva de la evaluación de desempeño realizada por la entidad durante la vigencia 2019, para lo cual la entidad

aportó la evaluación de 6 funcionarios de carrera administrativa, en cumplimiento del Decreto 815 del 08 de mayo de 2018.

Dotación. La Alcaldía de La Unión Sucre suministro dotación a sus 11 empleados con derecho a la misma para la vigencia 2019, llevado a cabo mediante contrato CMC-32-2019 por valor de \$11.000.000, esto en cumplimiento de la Ley 70 de 1988. *El artículo 1° de la Ley 70 de 1988,*

Hojas de Vida. Para hacer la evaluación del procesos de archivo de las hojas de vida de los funcionarios de planta de la entidad, llevado a cabo en el área de recursos humanos, se solicitó muestra selectiva de las mismas, se observó que los expedientes de historias laborales aportadas al grupo auditor, se encuentran organizadas y actualizadas dentro de los criterios técnicos establecidos por el Archivo General de la Nación y la DAFP, obedeciendo a lo establecido por la Circular 004 de 2003 AGN y DAFP, Ley 594 de 2000, arts. 16, 25 y 34.

Programa de Bienestar Social, Estímulos para los Empleados del Estado

La alcaldía Municipal adoptó el programa de bienestar social e incentivos para la vigencia 2019, mediante resolución N° 014 de 2019, el cual según lo que se pudo observar se realizó en consenso con todos los funcionarios de la entidad, según actas aportadas de reuniones del comité de bienestar social durante la vigencia, se evidencio seguimiento y cumplimiento de dicho plan, se llevaron a cabo actividades lúdicas y deportivas.

Según publicación de contratos en el Secop, se pudo observar que la entidad en la vigencia 2019 apropió y ejecutó recursos para el programa de bienestar social de los empleados, llevando a cabo el contrato CMC-023-2019 con la *fundación amor por todos los colombianos*, de objeto *apoyo logístico para las actividades de bienestar social tendiente a favorecer el clima laboral y las condiciones de desarrollo integral de los empleados de la alcaldía municipal de la Unión Sucre 2019*, por valor de \$15.000.000, en el cual se llevaron a cabo jornadas lúdicas y deportivas como pudimos observar en evidencias fotográficas suministrado al grupo auditor, con sus respectivas planillas de asistencia de los funcionarios.

Programa de Capacitación. Según información suministrada al grupo auditor, se pudo evidenciar que la entidad elaboró y adoptó plan de capacitación, este último según resolución 014 del 21 de enero de 2019, este realizado mediante encuesta a los empleados de acuerdo a sus necesidades y perfiles profesionales, sin embargo

la entidad no suministro evidencia suficiente que demuestre si se llevaron a cabo las actividades de capacitaciones a sus empleados incluidas en este plan.

Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Mediante resolución N° 139 del 08 de Junio de 2018 la entidad adopto el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, de la misma manera se observaron actas de elección del mismo, la entidad no suministro la política de gestión de la seguridad y salud en el trabajo con el fin de promocionar y vigilar el desarrollo de la salud ocupacional en todos los niveles de la entidad, en función del logro de metas y objetivos concretos, divulgar y motivar prácticas y hábitos saludables., para dar cumplimiento a lo establecido Decreto 1443 de 2014.

Hallazgo No. 024

Connotación: Administrativa. Condición: La entidad no aporto política definida de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de SST, con el fin de promocionar y vigilar el desarrollo de la salud ocupacional en todos los niveles de la entidad, en función del logro de metas y objetivos concretos, divulgar y motivar prácticas y hábitos saludables., para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1443 de 2014. **Criterio:** art 5 Capítulo II y art 8 del Capítulo III del Decreto 1443 de 2014. **Causa:** Deficiente gestión administrativa. **Efecto:** Cumplimiento parcial de la norma reglamentaria de COPASST.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

Como quiera que nos encontramos en los términos legales y en aras de subsanar las observaciones presentadas la administración municipal aporta el documento de políticas de seguridad y salud en el trabajo.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

Si bien la entidad en respuesta emitida y soportes enviados para controvertir lo planteado, envía la política diseñada, se observa que esta se encuentra elaborada de manera muy general y no proporciona un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de Seguridad y Salud en el trabajo, no se observa acto administrativo de adopción de la misma, por lo cual la observación queda en firme con su connotación de tipo administrativa y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

Gestión Documental. Según decreto 092 del 27 de diciembre de 2017 se reestructura y reglamenta el comité de archivos en la Alcaldía de la Unión Sucre, la entidad tiene establecidas las *Tablas de Retención y Transferencia Documental*. La evaluación de este proceso presento limitaciones derivadas del aislamiento, ya que

no se realizó la visita auditora a las instalaciones de la alcaldía, por lo tanto no se pudo verificar el estado de su archivo y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

2.1.1.7.3 Proceso de Almacén. Son deberes de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines que le han sido destinados.

Teniendo en cuenta lo anterior la comisión auditora constato por certificado de la administración municipal que la Alcaldía Municipal de La Unión no cuenta en sus instalaciones físicas con un espacio destinado para el funcionamiento del almacén, no obstante la entidad tiene asignada las funciones de almacenista al secretario del interior, quien se encarga de llevar el registro de los ingresos y salidas de los suministros o elementos adquiridos por la administración municipal para el desarrollo de sus funciones.

Póliza de Aseguramiento de Bienes. Se constató que la entidad adquirió las pólizas multirriesgo No.1001099 con vigencia desde el día 11 de mayo de 2019 hasta el día 5 de mayo de 2020, de la previsora seguros la cuales amparan los bienes contra incendios, sustracción, terremoto, daños.

JURIDICA.

Demandas contra el Estado (rastreo a las denuncias y/o sentencias en contra o a favor de la Nación, de los Departamentos y de los Municipios).

Tipo de Proceso	No. de Procesos	Cuantía Inicial del Proceso
Nulidad Y Restablecimiento del derecho	39	\$103.529.302
Acción Popular	8	\$75.000..000
Ordinario Laboral	7	\$293.000.000
Ejecutivo	2	\$551.126.467
Acción de Cumplimiento	1	0
Reparación Directa	3	0
TOTAL	60	\$1.022.126.467

En contesto con lo anterior, se puede observar que a 31-12-2019, el municipio de la Unión presento un total de 60 procesos jurídicos, con una cuantía estimada que asciende a \$1.022.126.467. Como se puede observar en el cuadro precedente.

Téngase presente que la cuantía estimada corresponde al valor inicial de cada proceso y el estado actual de cada uno es activo con sus acciones correspondientes.

Igualmente, los procesos judiciales tienen su representante por parte del municipio para ejercer su defensa.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados es favorable, puesto que se obtuvo una calificación de 86.8 puntos como consecuencia de la evaluación de las siguientes Variables:

Los fundamentos de este pronunciamiento se sustentan a continuación:

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MÍNIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	89,8	0,20	18,0
Eficiencia	89,8	0,30	26,9
Efectividad	79,8	0,40	31,9
coherencia	100,0	0,10	10,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	86,8

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró: Comisión de auditoría

Los resultados obtenidos en la evaluación de la matriz, obedecen a la información suministrada por la Secretaría de planeación municipal, respecto a los planes, programas y proyectos establecidos en la entidad. Los fundamentos de este pronunciamiento se fundamentan en lo siguiente:

Los planes de desarrollo tanto del orden nacional como territorial, tienen su fundamento en el artículo 339 de nuestra carta política. Así mismo, “el artículo 38 de la ley 152 de 1994, expresa que los planes de las entidades territoriales se adoptaran con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

El plan de desarrollo, se convierte entonces en una herramienta básica de la planeación, siendo ésta un principio democrático, constitutivo como factor fundamental para la modernización municipal, la cual conduce a una eficiente prestación de los servicios públicos esenciales a la comunidad, así como a la promoción integral del desarrollo social.

Plan de Desarrollo “La Verdadera Unión Para el Progreso”

Teniendo en cuenta la información contenida en el Plan de Desarrollo del Municipio de La Unión “La Verdadera Unión Para el Progreso” y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental “*Sucre Progresa en Paz 2016- 2019*” y el Plan Nacional “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022*”, para el Plan de Desarrollo de La Unión se establecieron cinco ejes:

LA UNIÓN DE SUCRE CON DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE: Consolidar el desarrollo social sostenible, mediante políticas de corto, mediano y largo plazo, que nos permitan forjar un verdadero proceso de apalancamiento con la ejecución de Planes, programas y proyectos en sectores sociales que en este momento, se rigen por los lineamientos del Plan de Desarrollo Nacional “Educación, equidad y paz”.

LA UNION DE SUCRE CON DESARROLLO ECONÓMICO: Propende por un desarrollo en lo económico justo y equitativo, brindando la seguridad, los recursos y apoyo institucional del sector económico del Municipio, y actuando en sinergia con Entidades privadas, y la cooperación Internacional.

LA UNIÓN DE SUCRE CON DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE: Potenciar el desarrollo de La Unión de Sucre, bajo principios de sostenibilidad articulados en la educación ambiental, el manejo del saneamiento adecuado de los servicios públicos, la prevención y gestión del riesgo y el impulso al sector forestal del Municipio, para aprovechar las fortalezas de la oferta ambiental en sectores como el artesanal, turístico, hídricas, fauna y flora e industrial.

LA UNIÓN DE SUCRE, CON GERENCIA SOCIAL Y ORGANIZACIÓN ESTRATEGICA: Fincado en la planeación estratégica en lo administrativo, financiero y programático y basado en procesos de concertación con los actores sociales: asociados y no asociados.

LA UNION DE SUCRE, CON DESARROLLO COMUNITARIO Y EN PAZ: La gestión de la Administración Municipal partirá del desarrollo humano participativo que genera condiciones favorables para

Descomposición de las dimensiones del plan de desarrollo:

1. DIMENSIÓN SOCIAL:

1.1. EDUCACIÓN

PROGRAMA 1: Aumentar la cobertura escolar

PROGRAMA 2: Mejoramiento de la calidad educativa

PROGRAMA 3: Disminuyendo la deserción y la repitencia escolar

Los objetivos de estos programas se resumen en:

- Ampliar la cobertura en educación media en el cuatrienio.
- Incrementar los resultados de las Pruebas Saber 11 Matemáticas durante el período de gobierno.
- Reducir la tasa analfabetismo mayor a 15 años en el municipio.
- Disminuir la deserción educativa en el municipio.
- Disminuir la tasa de repitencia educativa durante el cuatrienio

1.2. SALUD

PROGRAMA 1: Disminuyendo la mortalidad infantil

PROGRAMA 2: Salud pública

PROGRAMA 3: Aseguramiento en salud

- Reducir la tasa de mortalidad infantil en el municipio.
- Mantener la tasa de mortalidad en niños menores de 5 años por enfermedad diarreica aguda durante el cuatrienio.
- Disminuir la tasa de mortalidad en niños menores de 5 años por infección respiratoria aguda durante el período de gobierno.
- Aumentar la cobertura de vacunación DPT durante el cuatrienio.
- Incrementar la cobertura régimen subsidiado en el municipio.

1.3. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

PROGRAMA 1: Servicios públicos con cobertura y calidad

- Incrementar el porcentaje de residuos sólidos aprovechados durante el cuatrienio.
- Aumentar la cobertura del servicio de acueducto en el municipio.
- Aumentar la cobertura del servicio de alcantarillado durante el período de gobierno.
- Incrementar la cobertura del servicio de aseo en la zona urbana durante el cuatrienio.
- Disminuir el índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano (IRCA) en la zona urbana al finalizar el cuatrienio.
- Formular un plan sectorial o plan maestro de acueducto adoptado durante el período de gobierno.

1.4. DEPORTE Y RECREACIÓN

PROGRAMA 1: Desarrollo deportivo y recreativo

- Incrementar la inversión territorial per cápita en el sector deporte y recreación durante el período de gobierno.

1.5. CULTURA

PROGRAMA 1: Cultura e identidad municipal

- Incrementar la inversión territorial per cápita en el sector cultura durante el cuatrienio.

1.6. VIVIENDA

PROGRAMA 1: Vivienda digna

- Disminuir el déficit cualitativo de vivienda durante el cuatrienio.
- Disminuir el déficit cuantitativo de vivienda durante el período de gobierno

1.7. ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL

1.8. PROGRAMA 1: Garantizando los derechos de las víctimas

PROGRAMA 2: Disminuyendo la mortalidad infantil

PROGRAMA 3: Reconocimiento de población étnica

- Reducir el índice de riesgo de victimización municipal durante el período de gobierno.
- Aumentar el número de personas víctimas que han superado la situación de vulnerabilidad causada por el desplazamiento forzado en el municipio.
- Incrementar el número de personas víctimas que han sido reparadas integralmente durante el cuatrienio.
- Aumentar la inversión territorial por víctima - desplazados (miles de pesos) durante el período gubernamental.
- Fortalecer e implementar la política pública de infancia, adolescencia y juventud.
- Disminuir la tasa de mortalidad en niños menores de 1 año durante el cuatrienio.
- Incrementar la inversión per cápita en la población étnica (ROM, afrodescendiente, indígena o raizal) (miles de pesos) en el municipio.
- Focalizar y atender a la población adulto mayor que no recibe ningún servicio a través de los programas del Estado.

2. DIMENSIÓN ECONÓMICA

2.1. ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL

PROGRAMA 1: Promoción del desarrollo

- Incrementar la inversión territorial per cápita en el sector (miles de pesos) al finalizar el período de gobierno.
- Aumentar el PIB territorial (valor agregado) per cápita (miles de pesos) durante el cuatrienio.

2.2. AGROPECUARIO.

PROGRAMA 1: Fomento de desarrollo rural

- Incrementar el PIB agrícola per cápita (miles de pesos) durante el período de gobierno.
- Aumentar la inversión territorial per cápita en el sector (miles de pesos) durante el cuatrienio.

2.3. TRANSPORTE.

PROGRAMA 1: Desarrollo de la conexión vial

- Mejorar la cobertura de vías secundarias y terciarias en el municipio.
- Incrementar la inversión territorial per cápita en el sector (miles de pesos) durante el cuatrienio.

2.4. SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.

PROGRAMA 1: Servicios públicos con cobertura y calidad

- Incrementar la cobertura de electrificación en el municipio.
- Aumentar la cobertura de gas durante el período de gobierno 2016 – 2019.
- Aumentar la cobertura del servicio de alumbrado público en la zona urbana.
- Ampliar la cobertura de fuentes alternativas de energía durante el cuatrienio.

3. DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

3.1. EQUIPAMIENTO

PROGRAMA 1: Equipamiento municipal

- Aumentar la inversión territorial per cápita en el sector equipamiento durante el período de gobierno

3.2. DESARROLLO COMUNITARIO

PROGRAMA 1: Fortalecimiento de la participación ciudadana y el control social

- Incrementar las instancias de participación activa fortalecidas en el municipio.
- Aumentar la inversión territorial per cápita en el sector durante el cuatrienio.

3.3. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

PROGRAMA 1: Fortalecimiento institucional

- Actualizar y mantener el EOT adoptado mediante acuerdo municipal en el período de gobierno.
- Aumentar la calificación del desempeño integral durante el cuatrienio.
- Incrementar el crecimiento real de los ingresos propios de la entidad territorial en el período de gobierno.
- Incrementar la calificación del desempeño fiscal del municipio.

3.4. JUSTICIA Y SEGURIDAD

PROGRAMA 1: Construcción de paz con justicia y seguridad

- Reducir tasa de hurtos en el territorio municipal.
- Disminuir la tasa de homicidios durante el período de gobierno.
- Reducir la tasa de lesiones personales en el municipio.
- Disminuir los casos de violencia intrafamiliar durante el cuatrienio.

4. DIMENSIÓN AMBIENTAL

4.1. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES

PROGRAMA 1: Fortaleciendo la prevención y atención de desastres

- Incrementar el porcentaje de hectáreas inundables en alto riesgo identificadas en el municipio.
- Aumentar el porcentaje de desastres naturales atendidos durante el cuatrienio.
- Aumentar pesos la inversión territorial per cápita en el sector durante el período de gobierno.

4.2. AMBIENTAL

PROGRAMA 1: Crecimiento verde municipal

- Incrementar la inversión territorial per cápita en el sector (miles de pesos) durante el período de gobierno

Plan plurianual de inversiones. El plan plurianual de inversiones es un instrumento que se realiza para ser desarrollado a largo plazo, en el cual se van detallando las inversiones que se van a ir desarrollando período por período. Este plan tiene relación con el presupuesto porque lo que se vaya a invertir en cada período debe estar previsto en el presupuesto anual que presenta cada administración municipal.

Para el municipio de La Unión y según la información entregada por la oficina de planeación, en la vigencia 2019, se presentaron las siguientes inversiones con recursos propios y recursos del sistema general de participaciones:

EJE ESTRATÉGICO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	INVERSIÓN	RECURSOS
DIMENSIÓN SOCIAL	Educación	Calidad educativa	451.467.000	SGP
	Educación	Disminuyendo la deserción y la repitencia escolar	194.918.541	SGP y Recursos de Cofinanciación
	Salud	Salud Publica	60.133.460	SGP
	Salud	Salud Publica	52.500.000	SGP
	Agua potable y saneamiento básico	Servicios públicos con cobertura y calidad	53.986.700	SGP
	TOTAL INVERSIÓN EN EL EJE		813.005.701	
DIMENSIÓN ECONÓMICA	Transporte	Desarrollo de la conexión vial	105.914.579	SGP
	Transporte	Desarrollo de la conexión vial	208.912.730	SGP



DIMENSIÓN INSTITUCIONAL	Servicios públicos diferentes a acueducto, alcantarillado y aseo	Servicios públicos con cobertura y calidad	69.820.608	SGP
	TOTAL INVERSIÓN EN EL EJE		384.647.917	
	Fortalecimiento institucional	Fortalecimiento institucional	149.964.894	SGP
	Equipamiento	Equipamiento municipal	226.245.778	SGP
	TOTAL INVERSIÓN EN EL EJE		376.210.672	
INVERSIÓN VIGENCIA 2019 SGP Y RECURSOS PROPIOS		1.573.864.290		

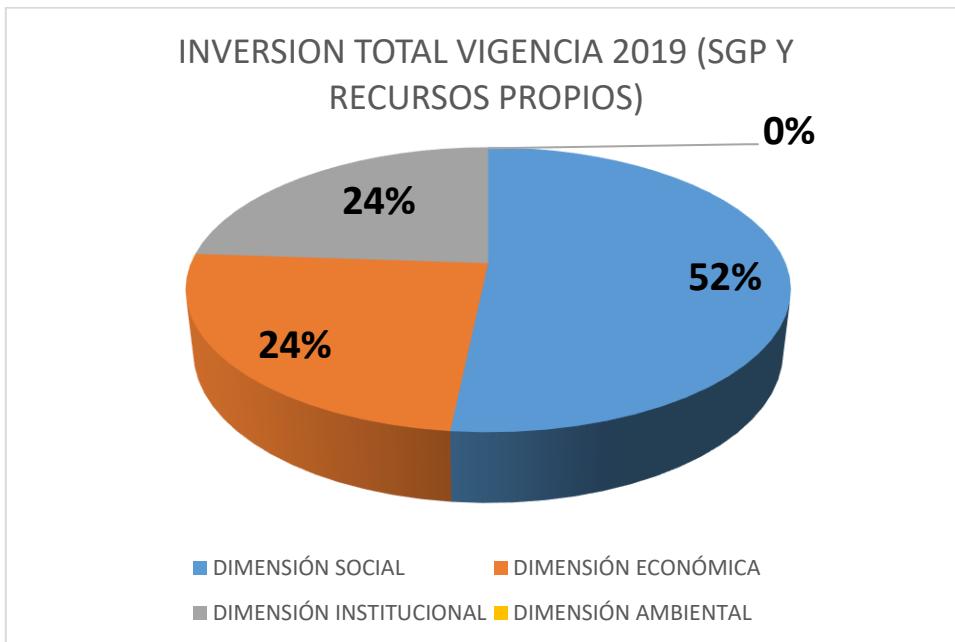
La tabla anterior muestra que la inversión realizada con recursos propios y del SGP en los ejes estratégicos del Plan de desarrollo “LA VERDADERA UNIÓN PARA EL PROGRESO” alcanzó los \$1.573.864.290. Se puede observar que para el eje *DIMENSIÓN SOCIAL* la inversión alcanzó los \$813.005.701; para el eje *DIMENSIÓN ECONÓMICA*, la inversión en el 2019 fue de \$384.647.917; para el eje *DIMENSIÓN INSTITUCIONAL*, la inversión se dio por \$376.210.672 y finalmente para el eje *DIMENSIÓN AMBIENTAL*, no se observa inversión en la vigencia 2019 con recursos SGP ni recursos propios, de acuerdo al seguimiento al PDM reportado por la entidad a corte Junio 30 de 2019, tal y como se muestra en la siguiente tabla un tanto más sintetizada:

EJES DEL DESARROLLO	INVERSIÓN TOTAL CON RECURSOS PROPIOS Y DEL SGP
DIMENSIÓN SOCIAL	\$813.005.701
DIMENSIÓN ECONÓMICA	\$384.647.917



DIMENSIÓN INSTITUCIONAL	\$376.210.672
DIMENSIÓN AMBIENTAL	\$0
INVERSIÓN TOTAL VIGENCIA 2019 (SGP Y RECURSOS PROPIOS)	\$1.573.864.290

Se puede observar que el eje DIMENSIÓN SOCIAL representa el 52% de la inversión realizada. En este mismo sentido, se observa que el eje DIMENSIÓN ECONÓMICA representa el 24%, el eje DIMENSIÓN INSTITUCIONAL el 24%, y el eje DIMENSIÓN AMBIENTAL el 0%. Lo descrito anteriormente puede ser observado de forma más clara en la siguiente gráfica:



Banco de programas y Proyectos. La administración municipal de La Unión, durante la vigencia 2019, publicó en su página web, los proyectos de inversión, tal y como lo dispone la ley 1474 de 2011, lo anterior fue certificado por la entidad.

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

En esta parte se emitirá el resultado obtenido en la auditoria a los factores de estados contables, financiero y presupuestal, teniendo en cuenta las normas y

procedimientos aplicables a cada uno de ellos, con el propósito de emitir un concepto objetivo a cerca de la gestión realizada por la Alcaldía de La Unión - Sucre en la vigencia 2019, bajo los principios establecidos en la ley 42 de 1993.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es favorable con observaciones, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

2.3.1. Estados Contables

La opinión fue con salvedad, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1 <u>ESTADOS CONTABLES</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	4850795420,0
Índice de inconsistencias (%)	9,5%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Con salvedad

C

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró: Comisión de auditora

La Auditoría practicada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a los Estados Contables producidos por la Alcaldía Municipal de La Unión - Sucre con fecha de corte a diciembre 31 de 2019, se llevó a cabo con el fin de emitir un informe que contenga un dictamen u opinión sobre la razonabilidad de la presentación y contenido de los mismos.

La Contaduría General de la Nación en marco de sus competencias constitucionales y legales, viene desarrollando el proyecto de modernización de la regulación contable pública, para su uniformidad, centralización y consolidación de la información y cumplir con la estrategia de convergencia en la regulación de la contabilidad pública hacia las normas internacionales de información financiera - NIIF y Normas internacionales de contabilidad del sector público - NICSP, en este orden de idea la CGN ha expedido una serie de normatividad que regulan la materia en mención, por tal razón la Resolución 533 de octubre 08 de 2015 ha incorporado el Régimen de Contabilidad Pública, el marco conceptual, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, para aquellas entidades de gobierno, la presente resolución ha sido modificada por la 693 de 2016; la Resolución 620 de 2015 modificada por la resolución 468 de 2016 y 598 de 2017.

Teniendo en cuenta lo anterior, se constató que la Alcaldía Municipal de La Unión-Sucre, la información contable de la vigencia 2019, fue presentada bajo el nuevo marco normativo establecido para entidades de gobierno según resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, la entidad cuenta con su manual de políticas y de procedimientos contables, el cual contiene los lineamientos utilizados por la entidad para el flujo de información generado en las diferentes áreas hacia el área contable.

La Alcaldía Municipal de La Unión – Sucre para el registro de sus operaciones contables utiliza el software denominado AIRES, el cual integra las áreas de tesorería, presupuesto, contabilidad y nómina.

Depuración contable. Subnumeral 3.2.15 del numeral 3.2 de la Resolución 193 de 2016, de la Contaduría General de la Nación establece al respecto, las entidades adelantaran las acciones que sean pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información, teniendo en cuenta lo anterior se solicitó el proceso de depuración de la información contable, en respuesta a tal solicitud la entidad allegó una certificación en la cual manifiesta que durante la vigencia 2019, no se llevó a cabo ningún proceso de depuración de la información contable, no obstante a que en la información contable existen saldos aun sin depurar, cabe resaltar que en los procesos auditores correspondientes a las vigencias 2017 y 2018, se le había manifestado a la entidad sobre la necesidad de llevar a cabo el proceso de depuración de la información contable, inclusive sobre el asunto se generaron hallazgos que fueron incluidos en el plan de mejoramiento suscrito por la entidad ante este ente de control.

Comité de Sostenibilidad de la Información Contable. La Alcaldía Municipal de La Unión mediante resolución 036 de 2016, creó el comité de sostenibilidad de la información contable, sin embargo al solicitar a la entidad las actas de reuniones realizadas por dicho comité, la entidad manifiesta mediante certificación, que en sus archivos no se encontraron actas de reuniones realizadas por el comité de sostenibilidad contable durante la vigencia 2019, muy a pesar de que el artículo 3º de la resolución 036 de 2016, establece dicho comité se reunirá por lo menos una vez al mes, siempre que se requiera de acuerdo al desarrollo de sus funciones, o existan temas objeto de análisis, o cada vez que el presidente del comité así lo estime necesario, lo anterior demuestra la inactividad y falta de operatividad del comité de sostenimiento de la información contable, no obstante que a que en el estado de situación financiera aún existen partidas que deben ser objeto de depuración, en aras de mejorar la calidad de la información financiera.

Hallazgo No. 025

Connotación: Administrativo. Condición: Se constató una inactividad y falta de operatividad del comité de sostenimiento de la información contable, no obstante que a que en el estado de situación financiera aún existen partidas que deben ser objeto de depuración, en aras de mejorar la calidad de la información financiera. **Causa:** Deficiencias en cuanto a la aplicación de los procedimientos internos. **Criterio:** Artículo 3º de la resolución 036 de 2016, mediante el cual se creó el comité técnico de sostenibilidad de la información contable. **Efecto:** Información financiera con saldos aun sin depurar.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que la observación esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

El análisis a los estados contables de la Alcaldía Municipal de La Unión - Sucre correspondiente a la vigencia 2019, abarcó la revisión selectiva de cuentas del activo como son efectivo, rentas por cobrar, deudores propiedades, planta y equipo, bienes de beneficio y uso público y otros activos, del pasivo como son cuentas por pagar, obligaciones laborales, pasivos estimados y otros pasivos, de igual manera cuentas del patrimonio e ingresos y gastos.

Estado de Situación Financiera 2019. La Constitución del Estado de Situación Financiera que presenta la Alcaldía Municipal de La Unión - Sucre en la vigencia 2019, es la siguiente:

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION- SUCRE
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVA VIGENCIA 2019-2018.

Cifras en pesos

COD	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR \$	% VAR	PAR
	ACTIVO CORRIENTE	8.669.588.037	9.663.052.905	(993.464.868)	(10%)	17%
11	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	2.815.146.221	5.558.175.539	-2.743.029.318	(49%)	5.5%.
13	Cuentas por cobrar	5.854.441.816	4.104.877.366	1.749.564.450	42%.	11.5%
	ACTIVO	42.424.669.200	41.282.184.112	1.142.485.088	3%	83%

	NO CORRIENTE					
16	Propiedades, Planta y Equipo	8.910.639.328	9.771.827.340	(861.188.012)	(9%).	17.5%.
17	Bienes de ben. Y uso Público.	9.989.380.206	11.188.519.403	(1.199.139.197)	(11%).	19.5%
19	Otros Activos	23.524.649.666	20.321.837.369	3.202.812.296	16%	46%.
	TOTAL ACTIVO	51.094.257.237	50.945.237.017	149.020.220	0.3%.	100%

ACTIVO. El activo total de la Alcaldía Municipal de La Unión al término de la vigencia 2019, asciende a la suma de \$51.094.257.237, presentando un aumento con respecto a la vigencia anterior por valor de \$149.020.220, equivalentes al 0.3%, el activo se encuentra clasificado en activo corriente con un valor de \$8.669.588.037, y una representación del 17% dentro del activo total, y el activo no corriente con un valor de \$38.817.112.281 equivalentes al 74% del total de activos.

ACTIVO CORRIENTE. Al término de la vigencia 2019, el activo corriente revela un saldo por valor de \$8.669.588.037, reflejando una disminución del 10% con respecto a la vigencia anterior, el activo corriente está conformado por los grupos, efectivo y cuentas por cobrar, tal como se detalla a continuación:

Grupo Efectivo y Equivalentes al Efectivo. Este grupo se encuentra conformado en su totalidad por la cuenta depósitos en instituciones financieras el cual revela al término de la vigencia 2019, un saldo de \$ 2.815.146.221, reflejando una disminución del 49% con respecto a la vigencia anterior.

COD	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR ABS	VAR REL
11	Efectivo	2.815.146.221	5.558.175.539	(2.743.029.318)	(49%)
1110	Depósitos en Inst. Financieras	2.815.146.221	5.558.175.539	(2.743.029.318)	(49%)

Cuentas Por Cobrar. Estas representan el valor a favor de la entidad, por concepto de los ingresos tributarios, directos e indirectos territoriales determinados por disposiciones legales, al término de la vigencia 2019, las cuentas por cobrar revelan un saldo contable clasificado como activo corriente por valor de \$ 5.854.441.816, reflejando un aumento del 42% con respecto a la vigencia anterior, que se debe principalmente al aumento presentado en las cuentas impuestos, retención en la fuente y anticipos de impuestos, la cual pasa de tener un saldo de \$ 2.792.105.001 en la vigencia 2018, a revelar un saldo de \$2.942.008.280, en la vigencia 2019, para

un aumento por valor de \$149.903.279, equivalentes al 5% con respecto a la vigencia anterior, transferencias por cobrar la cual pasa de tener un saldo de \$ 1.092.248.951, en la vigencia 2018 a revelar un saldo de \$2.617.356.242 en la vigencia 2019, para un aumento por valor de \$ 1.525.107.291 equivalentes al 139% con respecto a la vigencia anterior, de igual manera reflejan aumento las cuentas contribuciones tasas e ingresos no tributarios la cual pasa de tener un saldo de \$71.602.292 en la vigencia 2018, a revelar un saldo de \$142.418.205 en la vigencia 2019, para un aumento por valor de \$70.815.913 equivalentes al 99% con respecto a la vigencia anterior, y otras cuentas por cobrar la cual pasa de tener un saldo de \$148.921.122 en la vigencia 2018, a revelar un saldo de \$152.659.089, en la vigencia 2019, para un aumento por valor de \$3.737.967 equivalentes al 2.5% con respecto a la vigencia anterior. No obstante al analizar la cartera morosa de impuestos suministrada por la entidad, en la cual se observó que al término de la vigencia 2019, esta asciende a un valor total de un valor de \$5.742.423.747, la cual viene desde la vigencia 2013, de los cuales \$1.598.283.669, corresponden a deuda de los contribuyentes por concepto del impuesto predial, \$190.622.332 corresponden a sobretasa ambiental, \$3.678.476.403 a intereses del impuesto predial y \$275.041.343 corresponden a intereses de la sobretasa ambiental.

COD	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR \$	% VAR
13	Cuentas por Cobrar	5.854.441.816	4.104.877.366	1.749.564.450	42%
1305	Imp. Retención en la fuente y anticipo de imp.	2.942.008.280	2.792.105.001	149.903.279	5%
1311	Contrib. tasas e ing. No tributarios	142.418.205	71.602.292	70.815.913	99%.
1337	Transferencias por cobrar	2.617.356.242	1.092.248.951	1.525.107.291	139%
1420	Otras cuentas por cobrar	152.659.089	148.921.122	3.737.967	2.5%

El subnumeral 3.2.14 del numeral 3.2 de la resolución 193 de 2016, establece que debe realizarse el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiera lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nomina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. Una vez analizada la cartera morosa de

impuestos del Municipio de La Unión se constató que al término de la vigencia 2019, existe un saldo por concepto impuesto predial por valor de \$1.598.283.669, no obstante, la entidad revela en su estado de situación financiera, al término de la vigencia 2019, un saldo contable por concepto de este impuesto por valor de \$2.770.602.686, esto evidencia que existe una diferencia por valor de \$1.172.319.017, que constituye una sobrestimación en el saldo de la cuenta, impuestos, retención en la fuente y anticipo de impuestos, de igual manera se constató que en la cartera morosa existe un saldo por concepto de intereses de capital por valor de \$3.678.476.403, sin embargo se constató que la entidad al término de la vigencia 2019, no revela en su estado de situación financiera ningún saldo por este concepto, lo cual constituye una subestimación de la cuenta 1311, contribuciones tasas e ingresos no tributarios, subcuenta intereses.

Hallazgo No. 026

Connotación: Administrativo. Condición. Analizada la cartera morosa de impuestos del Municipio de La Unión se constató que al término de la vigencia 2019, existe un saldo por concepto impuesto predial por valor de \$1.598.283.669, no obstante, la entidad revela en su estado de situación financiera, al término de la vigencia 2019, un saldo contable por concepto de este impuesto por valor de \$2.770.602.686, esto evidencia que existe una diferencia por valor de \$1.172.319.017, que constituye una sobrestimación en el saldo de la cuenta, impuestos, retención en la fuente y anticipo de impuestos, de igual manera se constató que en la cartera morosa existe un saldo por concepto de intereses de capital por valor de \$3.678.476.403, sin embargo se observó que la entidad al término de la vigencia 2019, no revela en su estado de situación ningún saldo por este concepto, lo cual constituye una subestimación de la cuenta 1311, contribuciones tasas e ingresos no tributarios, subcuenta intereses.

Criterion. Resolución 533 de 2015 y subnumeral 3.2.14 del numeral 3.2 de la Resolución 193 de 2016 de la CGN. **Causa.** Falta de aplicabilidad a lo establecido en la normatividad contable pública. **Efecto.** Sobrestimación por valor de \$1.172.319.017 en el saldo de la cuenta, impuestos, retención en la fuente y anticipo de impuestos y subestimación por valor de \$3.678.476.403 en el saldo de la cuenta contribuciones tasas e ingresos no tributarios, subcuenta intereses.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que la observación esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

ACTIVO NO CORRIENTE. Al término de la vigencia 2019, el activo no corriente revela un saldo por valor de \$ 42.424.669.200, reflejando un aumento por valor de \$1.142.485.088 equivalentes al 3% con respecto a la vigencia anterior, el activo corriente está conformado por los grupos, propiedades, planta y equipo, bienes de beneficio y uso público y otros activos tal como se detalla a continuación:

Propiedades, Planta y Equipo. El grupo propiedades, planta y equipo, al término de la vigencia 2019, revela un saldo de \$ 8.910.639.328, reflejando un aumento del 3% con respecto a la vigencia anterior, que se debe principalmente al aumento presentado en las cuenta muebles, enseres y equipos de oficina, la cual pasa de tener un saldo de \$117.027.187, a revelar un saldo de \$121.097.434 en la vigencia 2019, para un aumento por valor de \$4.070.247, equivalentes al 3% con respecto a la vigencia anterior, las demás cuentas que conforman este grupo no reflejan ninguna variación, dentro de las cuales tenemos, Terrenos con un valor de \$ 542.085.000, construcciones en curso por valor de \$847.011.574, propiedades, planta y equipo en mantenimiento con valor de \$10.000.000, edificaciones con valor de \$5.420.059.352, plantas, ductos y túneles por valor de \$4.938.545.000, redes, líneas y cables por valor de \$1.394.842.000, maquinaria y equipo por \$ 496.503.000, equipos de comunicación y computación por valor de \$ 24.453.600, equipos de transporte, tracción y elevación por valor de \$649.109.069, y depreciación acumulada por valor de -\$ 5.533.066.700.

COD	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR \$	% VAR
16	Propiedades, planta y equipo	8.910.639.328	9.771.827.340	(861.188.012)	(9%)
1605	Terreno	542.085.000	542.085.000	0	0%
1610	Construcciones en curso	847.011.574	847.011.574	0	0%
1636	Prop. Plant. Y equip. En mant.	10.000.000	10.000.000	0	0
1640	Edificaciones	5.420.059.352	5.420.059.352	0	0
1645	Plantas, ductos y túneles	4.938.545.000	4.938.545.000	0	0

1650	Líneas, Redes y cables	1.394.842.000	1.394.842.000	0	0
1655	Maquinaria y equipo	496.503.000	496.503.000	0	0
1665	Muebles, enseres y equip. De oficina	121.097.434	117.027.187	4.070.247	3%
1670	Equipos de com y comp.	24.453.600	24.453.600	0	0
1685	Depreciación Acumulada	(5.533.066.700)	(4.667.808.442)	0	0

Bienes de Beneficio y Uso Público. El grupo bienes de beneficio y uso público, al término de la vigencia 2019 revela un saldo por valor de \$9.989.380.206, reflejando una disminución por valor de \$1.199.139.197 equivalentes 11%, con respecto a la vigencia anterior, que se debe a la disminución presentada en la cuenta bienes de beneficio y uso público en servicio, la cual pasa de tener un saldo por valor de \$ 10.911.391.957, a revelar un saldo por valor de \$10.791.391.957, en la vigencia 2019, para una disminución por valor de -\$120.000.000 equivalentes al 1%, con respecto a la vigencia anterior. La cuenta bienes de beneficio y uso público con valor de \$ 678.717.604 no refleja variación, la cuenta amortización de bienes de beneficio y uso público refleja un aumento equivalente al 369% con respecto a la vigencia anterior.

COD	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR \$	% VAR
17	Bienes de Beneficio y uso publico	9.989.380.206	11.188.519.403	(1.199.139.197)	(11%)
1705	Bienes de ben. Y uso pub. En construcción	678.717.604	678.717.604	0	0%
1710	Bienes de ben. Y uso pub. En servicio	10.791.391.957	10.911.391.957	-120.000.000	(1%)
1720	Amortización de bienes de ben. Y uso publico	(1.480.729.355)	(401.590.158)	(1.079.139.107)	(369%)

Otros Activos. El grupo otros activos al término de la vigencia 2019, revela un saldo de \$23.524.549.665, reflejando un aumento por valor de \$3.202.812.296, equivalentes al 16% con respecto a la vigencia anterior, que se debe principalmente al aumento presentado en la cuenta recursos entregados en administración, la cual pasa de tener un saldo por valor de \$ 9.738.091.943, en la vigencia 2018, a revelar un saldo de \$13.459.250.964, para un aumento por valor de \$3.721.159.021, equivalentes al 38% con respecto a la vigencia 2018, no obstante hay cuentas que reflejan disminución como es el caso de la cuenta plan de activos para beneficios a empleados a corto plazo, que refleja una disminución del 1%, con respecto a la vigencia anterior, la cuenta plan de activos para beneficios posempiego, la cual refleja una disminución del 100%, en cuanto a las cuentas avances y anticipos entregados e intangibles no reflejan variación con respecto a la vigencia anterior.

COD	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR \$	% VAR
19	Otros Activos	23.524.649.665	20.321.837.369	3.202.812.296	16%.
1902	Plan de Act. Para Benef. A emp. Corto , plazo	9.622.852.771	9.748.795.666	-125.942.895	(1%)
1904	Plan para benef. Posempiego	0	392.4.03.830	(392.403.830)	(100%)
1906	Avances y anticipos entregados	272.315.978	272.315,978	0	0
1908	Recursos entregados en garantía	13.459.250.964	9.738.091.943	3.721.159.021	38%.
1909	Depósitos entregados en garantía	144.854.952	144.854.952	0	0
1970	Intangibles	72.500.000	72.500.000	0	0
1975	Amortización acumulada de intangibles	(47.125.000)	(47.125.000)	0	0

PASIVO. El pasivo está conformado en su totalidad por el pasivo corriente, revela al término de la vigencia 2019 un saldo de \$12.601.037.825, reflejando un aumento del 8% con respecto a la vigencia anterior, el pasivo está representado por los grupos, prestamos por pagar, cuentas por pagar y beneficio a los empleados. El

aumento presentado en el pasivo se debe a las variaciones de los grupos préstamos por pagar, cuentas por pagar y beneficio a los empleados.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVA VIGENCIA 2019 - 2018

COD	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR \$	% VAR	% PAR
	PASIVO CORRIENTE	12.601.037.825	11.674.632.284	926.405.541	8%	100%
23	Prestamos Por Pagar	1.766.666.669	397.526.566	1.369.140.103	344%	14%
24	Cuentas por pagar	3.662.432.783	3.257.915.474	404.517.309	12%.	29%.
25	Beneficio a los empleados	7.171.938.373	7.165.978.170	5.960.203	0%	57%
	TOTAL PASIVO	12.601.037.825	11.674.632.284	926.405.541	8%	100%

Prestamos Por Pagar. El grupo préstamo por pagar revela al término de la vigencia 2019 un saldo de \$1.766.666.669, reflejando un aumento por valor de \$1.369.140.103 equivalentes al 344%, con respecto a la vigencia anterior.

COD	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR ABS	VAR REL
23	Prestamos Por Pagar	1.766.666.669	397.526.566	1.369.140.103	344%
2301	Financiamiento Interno a Corto Plazo	1.766.666.669	397.526.566	1.369.140.103	344%

Cuentas por Pagar. Al término de la vigencia 2019, las cuentas por pagar revelan un saldo de \$3.662.432.783, presentando un aumento por valor de \$404.517.309 equivalentes al 12% con respecto a la vigencia anterior, esta variación se debe principalmente al aumento en las cuentas retención en la fuente la cual pasa de tener un saldo de \$ 413.471.330 en la vigencia 2018, a registrar un saldo de \$ 980.091.985, en la vigencia 2019, para un aumento equivalente al 137%, y a otras cuentas por pagar la cual pasa de tener un valor de \$10.142.490, en la vigencia 2018, a registrar un saldo de \$156.875.744 en la vigencia 2019, para un aumento equivalente al 1.446%, en cuanto a la cuenta recaudo a favor de terceros con valor de \$1.463.321.120, no refleja variación con respecto a la vigencia 2018, las demás cuentas que conforman el grupo reflejan disminuciones.

COD	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR \$	% VAR
24	Cuentas por Pagar	3.662.432.783	3.257.915.474	404.517.309	12%.
2401	Adquisición de bienes y servicios	1.491.677.718	1.712.211.568	(220.533.850)	(13%)
2403	Transferencias por pagar	4.939.224	21.522.899	(16.583.675)	(77%).
2407	Recursos a favor de terceros	1.463.321.120	1.463.321.120	0	0%
2424	Descuentos de Nomina	72.862.402	661.169.988	(588.307.586)	(89%).
2430	Subsidios asignados	0	10.528.835	(10.528.835)	(100%)
2436	Retención en la fuente	980.091.985	413.471.330	566.620.655	137%
2440	Imp. Cont. Y tasas por pagar	3.415.134	13.617.763	(10.202.629).	(75%).
2460	Créditos Judiciales			0	0%
2480	Admon. y prestación de servicios de salud	806.249.455	863.982.479	(57.733.024)	(7%).
2490	Otras cuentas por pagar	156.875.744	10.142.490	146.733.254	1446%.

Beneficio a los Empleados. El grupo beneficio a los empleados revela un saldo al término de la vigencia 2019 por valor de \$7.171.938.373, presentando un aumento de \$5.960.203, con respecto a la vigencia anterior, que se debe al aumento presentado en la cuenta beneficio a los empleados a corto plazo, la cual pasa de tener un saldo de \$28.296.842 en la vigencia 2018, a revelar un saldo de \$34.257.045 en la vigencia 2019, en cuanto a la cuenta beneficio posempiego pensiones con valor de \$7.137.681.328, no refleja variación con respecto a la vigencia anterior, del valor revelado por la cuenta en mención corresponde a las subcuentas cuotas partes de pensiones un valor de \$640.633, calculo actuarial de pensiones actuales un valor de \$3.096.312.991, y a calculo actuarial de cuotas partes de pensiones un valor de \$4.040.727.704.

COD	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR \$	% VAR
25	Beneficio a los empleados	7.171.938.373	7.165.978.170	5.960.203	0%.

2511	Beneficio a los emp. A corto plazo	34.257.045	28.296.842	5.960.203	21%
2514	Beneficio pos - empleo pensiones	7.137.681.328	7.137.681.328	0	(0%).

PATRIMONIO

DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR \$	% VAR	PART
PATRIMONIO	38.493.219.412	39.270.604.733	(777.385.321)	(2%).	100%
Patrimonio de las ent. De gobierno	38.493.219.412	39.270.604.733	(777.385.321)	(2%).	100%
Capital fiscal	35.161.713.011	35.161.713.011.	0	0%	91%
Resultado de ejercicios anteriores	4.108.891.722	0	4.108.891.722	100%.	11%
Resultado del ejercicio	(777.385.321)	8.782.804.332.	(9.560.189.653)	(109%)	(2%)
Impacto por la transición al nuevo marco normativo	0	-4.673.912.610	4.673.912.610	100%	0
TOTAL, PASIVO + PATRIMONIO	51.094.257.237	50.945.237.017	149.020.220	0.3%	100%

Al término de la vigencia 2019, la entidad revela un patrimonio por valor de \$51.094.257.237 reflejando una disminución por valor de \$777.385.321, equivalentes al (2%), con respecto a la vigencia anterior, que se debe a la disminución presentada en la cuenta resultado del ejercicio anterior, la cual pasa de tener un saldo de \$8.782.804.332 en la vigencia 2018, a revelar un saldo negativo de \$777.385.321 en la vigencia 2019.

ESTADO DE RESULTADO COMPARATIVO 2019-2018

C	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR \$	% VAR	PART
	INGRESOS TOTALES	16.478.108.663	24.859.346.830	(8.381.238.167)	(34%).	100%

	INGRESOS OPERACIONALES	16.478.108.663	24.856.292.214	(8.378.183.551)	(34%).	100%.
41	Ingresos fiscales	2.590.714.394	806.375.699	1.784.338.695	(221%)	16%
44	Transferencias	13.887.394.269	24.049.916.515	10.162.522.249	(42%).	84%.
	GASTOS TOTALES	17.255.493.985	16.076.542.497	1.178.951.488	7%	100%
	GASTOS OPERACIONALES	17.075.240.515	15.871.107.321	1.204.133.194	7%	99%.
51	Gastos de Administración	2.099.824.452	2.419.566.971	(319.742.519)	(13%)	12%
52	Gastos de Ventas	366.411.905	510.599.198	(144.187.293)	(28%)	2%.
54	Transferencias	279.337.400	507.066.559	(227.729.159)	(45%)	2%.
55	Gasto Público social	14.329.666.757	12.433.874.593	1.895.792.174	15%	83%
	Excedente o déficit operacional	(597.131.852)	8.985.184.893	(9.582.316.745)	(106%).	
48	Otros Ingresos	0	3.054.616	(3.054.616).	(100%)	0
58	Otros gastos	180.253.470	205.435.176	(25.181.706)	12%	1%
	Excedente (Déficit) del Ejercicio	(777.385.321)	8.782.804.331	(9.560.189.652)	(109%).	

Ingresos. Durante la vigencia 2019, el Municipio de La Unión– Sucre registró ingresos totales por valor de \$16.478.108.663, presentando una disminución por valor de \$8.381.238.167 equivalentes al 34% con respecto al año anterior, que se debe principalmente a la disminución presentada en las transferencias las cuales pasaron de tener un saldo de \$24.049.916.515, en la vigencia 2018, a revelar un saldo de \$13.887.394.269 en la vigencia 2019, teniendo a una disminución equivalente al 42%.

Gastos. Al término de la vigencia 2019 la entidad registró gastos totales por valor de \$17.255.493.985, reflejando un aumento por valor de \$1.178.953.488, equivalente al 3% con respecto a la vigencia anterior, de los cuales corresponden a gastos operacionales un valor de \$17.075.240.515, y a otros gastos un valor de \$ 180.253.470. El aumento en los gastos obedece principalmente a la variación presentada en el gasto público social, el cual refleja un aumento por valor de \$1.895.792.174, equivalentes al 15% con respecto a la vigencia anterior, la entidad en la vigencia 2019, tuvo un déficit operacional por valor de \$597.131.852 y un déficit al cierre de la vigencia por valor de \$777.385.321, disminuyendo en un 109%,

con respecto a la vigencia 2018 en la cual la entidad tuvo excedente por valor de \$8.782.804.331.

La Contraloría General de la República mediante Resolución 6368 de 2011, estableció los lineamientos mediante la cual se adoptó una nueva guía de auditoría con el fin de articular los distintos sistemas de control fiscal establecidos en la Ley 42 de 1993, de igual manera se establecieron los criterios para expresar una opinión acerca de la razonabilidad de los estados contables, tal opinión dependerá del rango de errores, inconsistencias e incertidumbres respecto al total de activos o del pasivo más patrimonio. Por lo que se emitirá una opinión limpia cuando se detectan salvedades que tomadas en su conjunto sean inferiores o iguales al 2% del total de activo o pasivo más patrimonio, considerando el principio y el enunciado de la "partida doble". Una opinión con salvedades cuando se detectan salvedades que tomadas en su conjunto sean superiores al 2% e inferiores o iguales al 10% del total del activo o pasivo más patrimonio, considerando el principio y el enunciado de la "partida doble". Una opinión negativa cuando las salvedades tomadas en su conjunto superen el 10% del total de los activos o pasivo más patrimonio. Habrá abstención de opinión cuando el auditor tiene limitaciones en el acceso a la información o ésta no se ha suministrado a tiempo por el auditado, o es suministrada incompleta y, por lo tanto, no se ha podido obtener la evidencia necesaria para formarse una opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto.

Con base a lo establecido en la Resolución 6368 de 2011, de la Contraloría General de la República una vez revisados los Estados Contables de la Alcaldía Municipal de La Unión - Sucre correspondientes a la vigencia 2019, se detectaron inconsistencias como son la sobreestimación por valor de \$1.172.319.019, en la cuenta impuestos, retefuente y anticipo de impuestos del grupo cuentas por cobrar, así mismo subestimación por valor de \$3.678.476.403, en el saldo de la cuenta contribuciones tasas e ingresos no tributarios, subcuenta intereses, lo que permitió emitir una opinión con salvedad de los estados contables correspondientes a la vigencia en mención.

Notas a los Estados Financieros. Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática, las cuales incluirán información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas, así mismo información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos, de acuerdo a lo anterior la entidad presentó las notas generales y específicas, lo cual permite la interpretación objetiva a las variaciones de un año a otro de las cifras reveladas en los estados financieros.

2.3.1.1. Concepto del Control Interno Contable.

De acuerdo con análisis de la información contable se tiene el siguiente resultado frente al puntaje obtenido en la evaluación del control interno contable.

Resultado de la Evaluación del Control Interno Contable 2019.

La entidad en cumplimiento a la resolución 193 de 2016, de la Contaduría General de la Nación, realizó el informe anual de evaluación de control interno contable con corte a 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado mediante el diligenciamiento y reporte del formulario por medio del cual se hicieron las valoraciones cuantitativas y cualitativas y para efectos de gestión, en cuanto a la valoración cuantitativa se realizó mediante la realización de preguntas relacionadas con criterios de control calificadas conforme a la información y evidencia documental obtenida, en cuanto a la valoración cualitativa se analizaron las principales fortalezas y debilidades del control interno contable que se determinaron en la valoración cuantitativa, el resultado de la evaluación del control interno contable obtenido por la entidad fue de 2.98, con lo cual se conceptúa que este se ubica en un rango deficiente, la entidad hace referencia como debilidad a que La administración municipal no cuenta con contador de planta, lo cual es una debilidad porque todo el proceso contable es llevado por contratista, no obstante la comisión auditora detectó debilidades que corresponden específicamente a hechos relacionados con el proceso contable, como son la sobreestimación y subestimación en los saldos de la cuenta cuentas por cobrar, la no depuración de saldos contables, falta de operatividad del comité técnico de sostenibilidad contable, por lo tanto el control interno contable debe mejorar los controles al proceso contable con el fin de garantizar una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad en procura lograr una gestión eficiente y transparente y acatar de esta manera con las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación.

2.3.2. Gestión Presupuestal

Se emite una Opinión eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83,3
TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL	83,3
Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0
	Eficiente

Elaboró: Comisión de auditoría

Mediante Acuerdo N°08 de noviembre 30 de 2018, expedido por el Concejo Municipal se aprueba el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de La Unión – Sucre, para la vigencia fiscal 2019, por un valor inicial de quince mil ciento treinta y un millones, treinta y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos \$15.131.038.243, de acuerdo, con las facultades conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994. Mediante Decreto N°122 de diciembre 21 de 2018 se liquida el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de La Unión - Sucre para la vigencia fiscal 2019, por el mismo valor aprobado, según facultades conferidas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 67 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996).

Control de Legalidad y Modificaciones Realizadas al Presupuesto Durante la Vigencia Fiscal 2019.

Durante la vigencia fiscal 2019, al presupuesto del Municipio de La Unión- Sucre se le hicieron adiciones por valor de \$7.364.816.779, reducciones por valor de \$354.895.557, quedando un presupuesto definitivo por valor de \$22.140.959.464, también se hicieron créditos y contra créditos por valor de \$427.639.731, estas modificaciones fueron amparadas mediante actos administrativos. De este presupuesto no hacen parte los recursos del sistema general de regalías lo cuales por no ser de competencia de este ente de control no fueron tenidos en cuenta en este proceso de auditor. No obstante una vez analizados los actos administrativos mediante los cuales se hicieron modificaciones al presupuesto de la vigencia 2019, (adiciones y reducciones), y al compararlos con lo reflejado en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos se observó que existen diferencias, ya que al sumar el valor total de los actos administrativos de adición sin incluir los recursos del sistema general de regalías estos suman en total un valor de \$7.117.057.103, mientras que la ejecución de ingresos refleja adiciones por valor de \$ 7.364.816.779, presentándose una diferencia por valor de \$247.759.676, en cuanto a la ejecución de gastos esta refleja adiciones por valor de \$7.099.816.779, al compararlo con lo de los actos administrativos se presenta una diferencia por valor de \$265.000.000, de igual manera no existe equilibrio en cuanto a las reducciones puesto que la ejecución de ingresos refleja reducciones por valor de \$354.895.558, la ejecución de gastos refleja reducciones por valor de \$89.895.558, lo cual demuestra una deficiencia en cuanto a los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestales.

Hallazgo No. 027

Connotación: Administrativo. **Condición:** Analizados los actos administrativos mediante los cuales se hicieron modificaciones al presupuesto de la vigencia 2019, (adiciones y reducciones), y al compararlos con lo reflejado en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos se observó que existen diferencias, ya que al sumar el valor total de los actos administrativos de adición sin incluir los recursos del sistema general de regalías estos suman en total un valor de \$7.117.057.103, mientras que la ejecución de ingresos refleja adiciones por valor de \$ 7.364.816.779, presentándose una diferencia por valor de \$247.759.676, en cuanto a la ejecución de gastos esta refleja adiciones por valor de \$7.099.816.779, al compararlo con lo de los actos administrativos se presenta una diferencia por valor de \$265.000.000, de igual manera no existe equilibrio en cuanto a las reducciones puesto que la ejecución de ingresos refleja reducciones por valor de \$354.895.558, la ejecución de gastos refleja reducciones por valor de \$89.895.558, lo cual demuestra una deficiencia en cuanto a los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestales. **Criterio:** art 77 y 79 Decreto 111 de 1996. **Causa:** Deficiencias en los procedimientos de modificación del presupuesto. **Efecto:** Falta de precisión en cuanto a los valores que modificaron el presupuesto

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que la observación esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

Ejecución Presupuestal de los Ingresos – Vigencia Fiscal 2019.

Para la vigencia 2019, el presupuesto inicial de ingresos del Municipio de La Unión-Sucre fue por un valor de \$15.131.038.243, tuvo adiciones por valor de \$7.364.816.779, reducciones por valor de \$354.895.558, para un presupuesto definitivo de \$22.140.959.464, del cual se recaudó un valor de \$21.742.153.289, lo que equivale al 98% del total presupuestado, siendo los ingresos por concepto de fondo local de salud los de mayor participación con el 44.2% dentro de los ingresos totales, siguiéndole los ingresos corrientes con una participación del 36.5% dentro de los ingresos totales y los ingresos de capital con una participación del 19.3% dentro de los ingresos totales. En este presupuesto no están incluidos los recursos del sistema general de regalías.

La Alcaldía Municipal de La Unión en la vigencia 2019, incluyendo los recursos del sistema general de regalías tuvo un presupuesto definitivo por valor de \$25.783.985.182, de los cuales se recaudó un valor de \$21.748.334.069, equivalentes al 84% del presupuesto definitivo.

Cifras en pesos

INGRESOS DISCRIMINADOS	PRESUPUESTO FINAL	RECAUDO TOTAL	% DE RECAUDO	PARTICIPACION
Ingresos Corrientes	8.043.600.255	7.927.084.653	98%	36%
Tributarios	2.701.960.000	2.614.071.683	97%	12%
No Tributarios	5.341.640.255	5.313.012.970	99%	24%
Tasas y derechos	100.000	0	0	0
Multas y Sanciones	21.100.000	13.797.811	65%	0
Transferencias	5.295.813.023	5.299.215.159	101%	24%
Rentas Contractuales	100.000	0	0	0
Otros Ingresos no Tributarios	24.527.232	0	0%	0.
Recursos de Capital	4.278.438.018	4.197.762.538	98%	19%
Cofinanciación	1.529.209.820	1.462.210.629	96%	7%
Recursos del Balance	1.555.164.609	1.554.964.609	99.9%	7%
Retiro FONPET	1.194.063.589	1.180.587.300	99%	5%
Ingresos Fondo Local de Salud	9.818.921.192	9.617.306.098	98%	44%
Transferencias Corrientes Fondo Local de Salud	9.809.948.497	9.608.333.404	98%	44%
Transferencias	9.809.948.497	9.608.333.404	98%	44%
Ingresos Capital Fondo Local Salud	8.972.695	8.972.695	100%	0%
Superávit Fiscal	8.972.695	8.972.695	100%	
Total	22.140.959.464	21.742.153.289	98%	100%

Fuente: Ejecución de Ingresos. Elaboró: Comisión de auditoría

Ingresos Corrientes. Los ingresos corrientes fueron recaudados en un valor de \$7.927.084.653, equivalentes al 98% del total presupuestado, hacen parte de estos

recursos los ingresos tributarios, los cuales fueron recaudados por un valor de \$2.614.071.683, equivalentes 97% del total presupuestado, y por los ingresos no tributarios los cuales fueron recaudados por un valor de \$5.313.012.970, equivalentes al 99% del total presupuestado, de los cuales se recaudó concepto de tasas y derechos, multas y sanciones un valor de \$13.797.811, por concepto de transferencias se recaudó un valor de \$5.299.215.159, de los cuales corresponde a SGP de libre asignación un valor de \$ 1.463.059.357, y a transferencias para inversión corresponde un valor de \$3.836.155.802, por concepto de otros ingresos.

Recursos de Capital. Los recursos de capital fueron recaudados por un valor de \$4.197.762.538, lo que equivale al 98% del total presupuestado, de los cuales provienen de recursos de cofinanciación un valor de \$1.462.210.629, de recursos del balance un valor de \$1.554.964.609, de recursos por concepto retiros del FONPET un valor de \$ 1.554.964.609.

Fondo Local de Salud. Son los ingresos de mayor representatividad dentro del total de ingresos, fueron recaudados por un valor de \$9.617.306.098, que equivalen al 98% del total presupuestado, de los cuales corresponden a ingresos corrientes un valor de \$9.608.333.404, los cuales corresponden en su totalidad a ingresos por concepto de transferencias de SGP, de estos a su vez corresponde a SGP para libre inversión un valor de \$ 56.757.001, a transferencias para inversión un valor de \$9.551.576.403, del cual \$9.543.743.141 provienen del nivel nacional, de estos a su vez corresponden a ingresos por concepto de SGP para salud un valor de \$ 3.589.609.805, a ingresos del FOSYGA un valor de \$ 5.934.307.093, de recursos de COLJUEGOS proviene un valor de \$19.826.244, del nivel departamental proviene un valor de \$7.833.262, los cuales corresponden a transferencias para el régimen subsidiado. Por ingresos de capital del fondo local de salud se recaudó un valor de \$ 8.972.695, que corresponden en su totalidad a superávit fiscal.

Recaudo de las Rentas Propias Vigencia 2019. *Cifras en pesos*

Detalle	Pto. Definitivo	Recaudos	%
Tributarios	2.392.750.000	2.313.132.524	94%
Circulación de Vehículos y Automotores	1.950.000	1.937.960	99%
Impuesto Predial	80.950.000	74.348.752	92%
Sobretasa Ambiental	21.000.000	13.900.980	66%
Industria y Comercio	477.500.000	470.198.991	98%



Avisos y Tableros	12.000.000	9.847.188	82%
Espectáculos Públicos	1.000.000	0	0%
Degüello de Ganado Menor	50.000	0	0
Sobretasa Bomberil	8.000.000	4.876.986	61%
Sobretasa a La Gasolina	220.000.000	208.266.000	95%
Estampilla pro-adulto mayor	580.000.000	566.311.090	98%
Estampilla pro-cultura	303.000.000	295.501.878	98%
Alumbrado Público	117.000.000	116.280.494	99%
Contribución. Ley 418/97	565.000.000	547.745.124	97%
Otros Ingresos tributarios	5.300.000	3.917.081	74%
No Tributarios	21.400.000	13.797.811	64%
Tasas y Derechos	100.000	0	0%
Multas y Sanciones	21.100.000	13.797.811	65%
Rentas Contractuales	100.000	0	0%
TOTAL	2.414.150.000	2.326.930.335	96%

Las rentas propias (Tributarios y no Tributarios propios) del Municipio de La Unión - Sucre durante la vigencia 2019, tuvieron un presupuesto definitivo por valor de \$2.414.150.000, de los cuales se recaudó un valor de \$2.326.930.335, que equivalen al 96% del total presupuestado. Del total recaudado por rentas propias corresponde a ingresos tributarios un valor de \$2.313.132.524, dentro de estos a su vez las de mayor representatividad corresponden a la estampilla pro-adulto mayor la cual fue recaudada por un valor de \$566.311.090, equivalentes al 98% del total presupuestado, la contribución por contratos de obra pública la cual fue recaudada por un valor de \$547.745.124, equivalentes al 97%, del total presupuestado, el impuesto de industria y comercio recaudada por un valor de \$470.198.991, equivalentes al 98% del total presupuestado, la estampilla pro-cultura la cual fue recaudada por un valor de \$295.501.878, equivalentes al 98% del total presupuestado, la sobretasa a la gasolina la cual fue recaudada por un valor de \$208.266.000, equivalentes al 95% del total presupuestado, el impuesto de alumbrado público que fue recaudado por un valor de \$116.280.494, equivalentes al 99% del total presupuestado, el impuesto predial el cual fue recaudado por un valor de \$74.348.752 equivalentes al 92% del total presupuestado, con una menor representatividad están la sobretasa bomberil la cual refleja un recaudo por valor de

\$13.900.980, equivalentes 66% del total presupuestado, el impuesto de avisos y tableros el cual fue recaudado por un valor de \$9.847.188, equivalentes al 82% del total presupuestado, la sobretasa bomberil la cual fue recaudada por un valor \$4.876.986 equivalentes al 61% del total presupuestado. Por ingresos propios no tributarios fue recaudado un valor de \$ 13.797.811, lo que equivale al 65% del total presupuestado, estos recursos provienen en su totalidad de multas y sanciones. Las rentas propias solo representan el 11% de los ingresos totales que recaudó el Municipio de La Unión - Sucre durante la vigencia 2019, de las rentas propias recaudadas por la entidad el 34% tiene libre destinación, por lo que fue utilizado por la entidad para cubrir sus gastos de funcionamiento y para inversión, el 66% restante tiene destinación específica ya sea por ley, ordenanza o acuerdo.

Ejecución presupuestal de Gastos – Vigencia 2019

Para la vigencia 2019, el presupuesto inicial de gastos del Municipio de La Unión-Sucre fue por un valor de \$15.131.038.243, se realizaron adiciones por valor de \$ 7.099.816.779, reducciones por valor de \$ 89.895.558, créditos y contra créditos por valor de \$ 427.639.731, para un presupuesto definitivo de \$22.140.959.464, de los cuales se ejecutó un valor de \$ 21.183.250.951, que equivalen al 96% del total presupuestado, siendo los gastos de Inversión con el 86.5% el de mayor participación en los gastos totales, frente a los gastos de funcionamiento los cuales tienen una participación del 10% dentro de los gastos totales y los gastos por servicio de la deuda, los cuales tienen una participación del 3.5%.

CONCEPTO	PRESUPUESTO FINAL	EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN	% PARTICPACION
Gastos de Funcionamiento	2.440.663.442	2.105.937.198	86%	10%
Nivel Central	2.162.176.259	1.826.450.015	84%	8.6%
Gastos Personales	1.115.715.833	1.104.744.487	99%	5.2%
Gastos Generales	316.639.706	312.984.807	99%	1.4%
Tranf. Corrientes	728.820.721	408.720.720	56%	2%
Nivel Descentralizado	279.487.183	279.487.183	100%	1.4%
Concejo Municipal	155.269.783	155.269.783	100%	0.7%
Personería Municipal	124.217.400	124.217.400	100%	0.6%
S. de la Deuda	761.666.120	759.586.801	99.7%	3.6%
Inversión	18.938.629.902	18.317.726.952	97%	86%

Educación SGP	1.037.454.384	1.014.148.229	98%	5%
SGP Agua. Pot.san.basico	821.625.893	821.552.427	99.9%	4%
Deporte y Recreación	83.507.666	82.040.999	98%	0.4%
Cultura	339.328.825	254.321.138	75%	1%
Servicios Públicos	301.000.000	259.280.494	86%	1%
Agropecuario	52.700.000	52.353.597	99%	0.2%
Transporte	3.424.085.197	3.402.628.746	99%	16%
Ambiental	13.000.000	0	0%	0%
Prev. Y Aten. Desastres	23.897.800	23.897.800	100%	0.1%
Promoción del desarrollo	13.000.000	13.000.000	100%	0%
Atención A grupos vulnerables	1.176.868.715	907.792.847	77%	4%
Equipamiento	264.400.516	264.399.507	99.9%	1%
Fortalecimiento Institucional	538.424.287	533.531.847	99%	2.5%
Justicia y Seguridad	1.030.415.428	878.487.160	85%	4%
Fondo Local Salud	9.818.921.192	9.810.292.162	99.9%	46%
Régimen Sub.	9.666.580.468	9.664.909.070	99.9%	45.6%
Salud Publica	146.883.093	145.383.092	99%	0.6%
Otros Gastos salud	5.457.631	0	0	0%
TOTAL	22.140.959.464	21.183.250.951	96%	100%

Gastos de Funcionamiento. Durante la vigencia 2019, los gastos de funcionamiento fueron ejecutados por un valor de \$2.105.937.198, lo que equivale al 86% del total presupuestado, los gastos de funcionamiento se ejecutaron de la siguiente manera: Por gastos de funcionamiento de nivel central se ejecutó un valor de \$1.826.450.015, de los cuales corresponde a gastos de personal un valor de \$ 1.104.744.487, a gastos generales un valor de \$ 312.984.807, a transferencias corrientes un valor de \$408.720.720. Por gastos de funcionamiento de nivel descentralizado se ejecutó un valor de \$279.487.183, de los cuales \$155.269.783,

fueron por transferencias al Concejo Municipal y \$124.217.400, fueron por transferencias a la Personería Municipal.

Servicio de la Deuda. Durante la vigencia 2018, el Municipio de La Unión – Sucre ejecutó por concepto de servicio de la deuda un valor de \$759.586.801, equivalentes al 99.7% del total presupuestado.

Gastos de Inversión. Según los datos registrados en la ejecución presupuestal de gastos, la entidad en la vigencia 2019, ejecutó por gastos de inversión en total un valor de \$18.317.726.952, que equivalen al 97% del presupuesto definitivo, de los cuales se invirtieron en el sector educación un valor de \$ 1.014.148.229, en el sector agua potable y saneamiento básico un valor de \$821.552.427, en deporte y recreación se invirtió un valor de \$82.040.999, en el sector cultura se invirtió un valor de \$254.321.138, en servicios públicos se invirtió un valor de \$259.280.494, en el sector agropecuario se invirtió un valor de \$52.353.597, en el sector transporte se ejecutó un valor de \$3.402.628.746, en prevención y atención de desastres se invirtió un valor de \$ 23.897.800, en Promoción del desarrollo se ejecutó un valor de \$13.000.000, en atención a grupos vulnerables se ejecutó un valor de \$ 907.792.847, en equipamiento se ejecutó un valor de \$264.399.507, en fortalecimiento institucional se ejecutó un valor de \$533.531.847, en justicia y seguridad se ejecutó un valor de \$878.487.160, con recursos del fondo local de salud se invirtió un valor de \$ 9.810.292.162, de los cuales se ejecutó en régimen subsidiado un valor de \$9.664.909.070, en salud pública se invirtió un valor de \$ 145.383.092.

Situación de ejecución presupuestal al cierre de la vigencia fiscal 2019.

Presupuesto de ingresos recaudados a Dic/2019: \$ 21.742.153.289

Presupuesto de egresos ejecutado a Dic/2019: \$ 21.183.250.951

Superávit Presupuestal-----,\$ 558.902.338

Lo anterior muestra que la Alcaldía Municipal de La Unión - Sucre a corte 31 de diciembre de 2019 presenta un superávit por valor de \$558.902.338, lo cual demuestra que los gastos ejecutados por la entidad durante la vigencia en mención, fueron menores que los ingresos recaudados.

Evaluación Ley 617 de 2000. El Municipio de La Unión -Sucre está catalogado como de Sexta Categoría, el Artículo 6º de la Ley 617 de 2000 establece que durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los municipios de sexta categoría no podrán superar como proporción el 80% de sus ingresos corrientes de libre destinación. Para efectos de lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, se entiende por ingresos corrientes de libre destinación, los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por Ley o acto administrativo a un fin determinado. Los ingresos corrientes son los tributarios

y los no tributarios propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica de presupuesto.

Para la vigencia 2019, los resultados del análisis de la Ley 617 de 2000, se detallan a continuación:

VIGENCIA	2019
Categoría	Sexta
ICLD base para la Ley 617 de 2000	2.302.130.140
Vehículos automotor	1.937.960
Predial Unificado	74.348.752
Industria y Comercio	470.198.991
Avisos y Tableros	9.847.188
Sobretasa a la Gasolina	208.266.000
Otros ingresos tributarios	3.917.081
Multas de gobierno	903.162
Intereses moratorios	9.215.787
Sanciones tributarias	3.678.862
SGP Libre Asignación	1.519.816.357
Gastos de Funcionamiento nivel central	1.795.337.608
Gastos de Personal	1.104.744.487
Gastos Generales	281.872.401
Transferencias Corrientes	408.720.720
Límite Establecido por la Ley 617 de 2000	80%
Nivel de Cumplimiento	77.9%

Como se puede observar en la tabla anterior el Municipio de La Unión - Sucre durante la vigencia 2019, recaudó por ingresos corrientes y de libre destinación un valor de \$2.302.140.130 y que sus gastos de funcionamiento a nivel central de la vigencia en mención fueron de \$1.795.337.608, lo cual indica que la entidad utilizó el 77.9% de sus ingresos corrientes de libre destinación para funcionamiento cumpliendo de esta manera con el límite máximo establecido por la Ley 617 de 2000.

Vigencias Futuras. Según certificación expedida por el jefe financiero de la entidad, durante la vigencia 2019, no hubo autorización por parte del Concejo Municipal de La Unión - Sucre para el comprometimiento de Vigencias futuras.

Cumplimiento del PAC. La Alcaldía Municipal de La Unión – Sucre suministró a la comisión auditora el PAC en la cual se estableció la estimación de los ingresos y el monto máximo mensual de pagos, se observó que la entidad en el momento de hacer modificaciones al presupuesto tiene en cuenta los ajustes al PAC.

Procedimiento para la emisión de CDP Y RP. Se evaluó un porcentaje de los certificados de disponibilidad y los registros presupuestales expedidos durante la vigencia 2019, observando la continuidad en los consecutivos, el periodo, orden cronológico y rubros afectados, encontrando lo siguiente:

El control del consecutivo se llevó mediante registro en libro, en donde se consignaron referencias como: fecha, descripción, número, rubro afectado, valor.

Los documentos elaborados (CDP) contaron con características, tales como: nombre de la entidad emisora, número del documento, fecha de emisión, valor, código y descripción del rubro afectado y responsable de su elaboración.

Los registros presupuestales presentan las especificaciones de referencia como: nombre de la entidad emisora, vigencia, código presupuestal, detalle, valor del compromiso, fecha de expedición, numero de RP, fuente de los recursos, numero del CDP, beneficiario y firma del jefe del área de presupuesto.

2.3.3. Gestión Financiera

Se emite una Opinión Deficiente, de puntos, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-3	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	78,6
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	78,6

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró: Comisión de auditoría

INDICADORES FINANCIEROS. A continuación, se detallan los principales indicadores financieros correspondientes a la vigencia 2019:

Indicadores de Liquidez.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Razón Corriente	Activo Corriente/Pasivo Corriente	8.669.588.037 /12.601.037.825=0.7

Razón Corriente. Durante la vigencia 2019, el Municipio de La Unión- Sucre por cada peso adeudado a corto plazo contó con 0.7 pesos para atender el compromiso.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Capital de Trabajo	Activo Corriente-Pasivo Corriente	8.669.588.037 - 12.601.037.825=(3.931.449.788)

Capital de Trabajo. El resultado de este indicador demuestra que a la Alcaldía Municipal de La Unión – Sucre le quedaría un saldo negativo de (\$3.931.449.788), después de cancelar los pasivos a corto plazo, en el caso que tuvieran que ser asumidos inmediatamente.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Solvencia	Activo Total/Pasivo Total	51.094.257.237 /12.601.037.825=4

Solvencia. El resultado indica que el Municipio de La Unión - Sucre por cada peso adeudado cuenta con 4 pesos para cumplir el compromiso.

Indicadores de Endeudamiento.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Endeudamiento	Total Pasivo /Total Activo x100	12.601.037.825/51.094.257.237x100=24%

Endeudamiento. Muestra el porcentaje de acreencias que tiene el Municipio de La Unión - Sucre con respecto a sus activos. El resultado refleja que por cada peso que la entidad tiene en sus activos, el 24% ha sido financiado por los acreedores.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Propiedad	Patrimonio /Total Activo x100	38.493.219.412/51.094.257.237x100=75%

Propiedad. El 75% de los activos del Municipio de La Unión - Sucre corresponden al Patrimonio Institucional.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Apalancamiento Total	Total Pasivo /Total Patrimonio x100	12.601.037.825/38.493.219.412x100=33%

Apalancamiento. Para el año 2019, la deuda adquirida por el Municipio de La Unión- Sucre representó el 33% del Patrimonio.

Indicadores de Gestión.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Ejecución de Ingresos Tributarios.	Recaudo de Ing. Trib. /Total recaudado.	2.313.132.524/21.742.153.289=11%

Ejecución de Ingresos Tributarios. Los ingresos tributarios representan el 11% del total de ingresos recaudados por el Municipio de La Unión- Sucre en la vigencia 2019.

Póliza de Manejo. La Alcaldía Municipal de La Unión - Sucre para la vigencia 2019, constituyó la póliza de seguro de manejo global N° 3002423 de Aseguradora LA PREVISORA S.A, expedida el día 06 del mes de febrero de 2019, con vigencia desde el día 08 de mayo de 2019 hasta el 08 de mayo de 2020. Esta Póliza amparó la cobertura de manejo oficial, delitos contra la administración pública y fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas. El valor asegurado es de \$40.000.000, y el presupuesto final de la entidad en la vigencia 2019 fue de \$22.140.959.464, lo que significa que el valor asegurado es del 0.2%. La Alcaldía Municipal de La Unión durante la vigencia 2019, contó con 50 cuentas aperturadas para el manejo de los recursos percibidos por diferentes conceptos, de estas cuentas treinta y dos (32) fueron corrientes y dieciocho (18) de ahorro, de estas cuentas treinta y ocho (38), estuvieron activas y doce (12) inactivas.

Caja Menor. Durante la vigencia 2019 la entidad no constituyó caja menor.

Descuentos Efectuados por Ley, Ordenanza o Acuerdo. Para verificar los descuentos efectuados por la entidad ya sea por Ley, Ordenanza o Acuerdo, se tomó una muestra aleatoria de los pagos efectuados durante la vigencia 2019, observándose que en ellos están contenidos descuentos por concepto de estampillas Pro-ancianos, Pro-electrificación rural, Pro-cultura, Pro-hospital universitario, Pro-universidad de Sucre, de igual manera descuentos por conceptos de retención en la fuente, rete ICA y fondo de seguridad ciudadana, estos

descuentos son efectuados al momento de realizar el pago por distintos conceptos y aplicando los porcentajes establecidos ya sea por Ley, Ordenanza o Acuerdo.

Pagos a la DIAN. Durante la vigencia 2019 la Alcaldía Municipal de La Unión - Sucre transfirió a la DIAN los recursos retenidos por concepto de los diferentes impuestos en los plazos y fechas establecidas en calendario tributario de la vigencia 2019, por lo tanto, no generaron pagos por concepto de sanciones e intereses moratorios.

Transferencias de Estampillas a la Tesorería Departamental. Según documentos soporte suministrados por la tesorería de la entidad, se constató que durante la vigencia 2019, la Alcaldía Municipal de La Unión- Sucre trasfirió a la tesorería departamental por concepto de estampilla Pro-universidad de Sucre, un valor de \$118.723.000 y por concepto de estampilla Pro-hospital, un valor de \$147.419.000, por concepto de estampilla Pro-electrificación rural se recaudó un valor de \$39.410.913, el cual aún no ha sido transferido a la tesorería departamental.

Transferencias a CORPOMOJANA. Durante la vigencia 2019, la Alcaldía Municipal de La Unión- Sucre transfirió a CORPOMOJANA un valor de \$15.117.673, que corresponden a recursos recaudados por concepto de sobretasa ambiental.

Deuda Pública. La Alcaldía Municipal de La Unión- Sucre al inicio de la vigencia 2019, poseía una deuda por valor de \$2.343.432.000 , que corresponde al saldo de dos créditos interno adquirido con Bancolombia, según información rendida por la entidad a la plataforma CHIP, a través del formulario FUT durante la vigencia en mención, se hicieron amortizaciones al capital por la suma de \$579.333.331, y se canceló por intereses corrientes la suma de \$159.500.000, quedando por pagar al término de la vigencia 2019 un saldo de \$1.764.098.669.

Cartera Morosa de Impuestos. Una vez analizada la respectiva documentación suministrada por la entidad, que permitió observar el comportamiento de la cartera morosa de sus impuestos, no obstante en la información solo se relaciona la cartera por concepto de impuesto predial del Municipio de La Unión - Sucre se estableció lo siguiente.

Cifras en pesos

Vig.	Capital	Sobretasa	Intereses Capital	Intereses Sobretasa	Total
2013	590.934.207	20.956.564	2.368.591.950	58.234.829	3.038.717.550
2014	95.708.860	14.356.338	223.393.401	33.499.533	366.958.132
2015	111.138.335	16.670.720	227.170.020	34.067.878	389.046.953

2016	152.414.900	26.592.505	266.756.534	46.524.578	492.288.517
2017	167.456.558	29.228.041	237.465.025	41.430.484	475.580.108
2018	211.466.450	36.616.863	234.185.090	40.537.110	522.805.513
2019	269.164.359	46.201.301	120.914.383	20.746.931	457.026.974
Total	1.598.283.669	190.622.332	3.678.476.403	275.041.343	5.742.423.747

Como se puede observar en la tabla anterior el comportamiento que ha tenido la cartera morosa del impuesto predial del Municipio de La Unión a Diciembre 31 de 2019, totalizada en un valor de \$5.742.423.747, la cual viene desde la vigencia 2013, de los cuales \$1.598.283.669, corresponden a deuda de los contribuyentes por concepto del impuesto predial, \$190.622.332 corresponden a sobretasa ambiental, \$3.678.476.403 a intereses del impuesto predial, \$275.041.343 corresponden a intereses de la sobretasa ambiental, siendo las de mayor representatividad la cartera correspondiente a la vigencia 2013 con un valor de \$3.038.717.550, siguiéndole la cartera de la vigencia 2018 con un valor de \$522.805.513, la cartera de la vigencia 2016 con un valor de \$492.288.517, la cartera de la vigencia 2017 con un valor de \$475.580.108 la cartera de la vigencia 2019 con un valor de \$457.026.974, la cartera de la vigencia 2015 con un valor de \$389.046.953, la cartera de la vigencia 2014 con un valor de \$366.958.132.

Gestión Para la Recuperación de la Cartera de Impuestos. El artículo 1° de la ley 1066 de 2006, establece que conforme a los principios que regulan la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna con el fin de obtener la liquidez para el tesoro público. Teniendo en cuenta lo anterior se constató que a administración Municipal de La Unión ha venido adelantando algunas gestiones de cobro persuasivo, para que los contribuyentes se pongan al día con el pago de sus impuestos, no obstante estas no han sido efectivas, más que todo en lo que tiene que ver con la cartera morosa por concepto del impuesto predial la cual sigue siendo alta, además la entidad no adelante procesos de cobro coactivo en contra de los contribuyentes morosos de tal manera que se pudiera recuperar los recursos que son de su propiedad, lo cual demuestra que la administración municipal no adelanta de manera eficiente el cobro de este impuesto debido al alto valor adeudado por los contribuyentes lo cual afecta a las finanzas del municipio.

Hallazgo No. 28

Connotación: Administrativo. Condición: La administración municipal de La Unión presenta una débil gestión en cuanto a la recuperación de la cartera morosa de sus impuestos, más concretamente la del impuesto predial, esto debido al alto

valor adeudado por los contribuyentes lo cual afecta a las finanzas del municipio.

Criterio: Artículo 1° de la ley 1066 de 2006. **Causa:** Falta de aplicabilidad a lo establecido en la norma. **Efecto:** Bajo recaudo de recursos propios que no permiten darle una mayor liquidez a la entidad.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que la observación esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

Fondos de Seguridad Ciudadana. De acuerdo a lo establecido en la Ley 418 de 1997 modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, ley 1738 de 2014, ley 1941 de 2018, Decreto 2615 de 1991 y Decreto 2170 de 2004, el Municipio de La Unión - Sucre ha acatado lo establecido en cuanto al recaudo de los recursos con destino a Fondo Cuenta de Seguridad Ciudadana, de tal manera que de la contratación de obra civil efectuada por la entidad en la vigencia 2019, y a la cual se le aplicó el 5% estipulado en la ley, se recaudó según extractos bancarios de la cuenta corriente N°06368000044-3 donde se manejan los recursos del fondo cuenta se recaudó en total un valor de \$547.745.124, y se ejecutó un valor de \$513.845.597, estos recursos fueron invertidos en suministro de combustible para la fuerza pública que presta seguridad en el Municipio, gastos destinados a generar ambientes que propicien seguridad ciudadana y la preservación del orden público,

Cuentas Por Pagar y Reservas Presupuestales. La Alcaldía Municipal de La Unión - Sucre constituyó cuentas por pagar mediante resolución N°015 de enero de 2020, por valor de cuatrocientos veintidós millones, ochocientos mil, quinientos diecinueve pesos (\$422.800.819), que corresponden a compromisos adquiridos y que quedaron pendiente al término de la vigencia 2019, de igual manera constituyó reservas presupuestales de la vigencia fiscal 2019 mediante decreto 016 de enero de 2020, por valor de diecisiete millones doscientos cuarenta mil trescientos veinticuatro pesos (\$17.240.324), que corresponden a compromisos contraídos legalmente y que al término de la vigencia 2019, aun no se habían recibido.

Esfuerzo fiscal del Municipio de La Unión –Sucre. El comportamiento de los ingresos propios demuestra que el Municipio de La Unión - Sucre, no ha teniendo

un buen esfuerzo fiscal ya que dichos ingresos solo representan el 11% de los ingresos totales recaudados por la entidad, lo cual evidencia la alta dependencia de los recursos provenientes del nivel central, por lo que es importante que la entidad intensifique las acciones de cobro que permitan mejorar el recaudo de sus rentas propias y así la entidad pueda disponer de más recursos para ser utilizados en su funcionamiento y porque no para invertir en obras que beneficien a la comunidad.

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1 Atención de Denuncias. Durante el desarrollo del proceso auditor realizado a la Alcaldía Municipal de La Unión - Sucre, no se recibieron denuncias para resolver.

3.2. Beneficios del Proceso Auditor. En este proceso auditor no se generó beneficio alguno.

3.3. Proyectos Ejecutados en Cumplimiento de los Acuerdos de Paz (posconflicto) y a la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

SEGUIMIENTO A PROYECTOS ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE PAZ (POSTCONFLICTO) Y A PROYECTOS ASOCIADOS A LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, NARP Y RROM									
CÓDIGO BPIN / CÓDIGO DEL PROYECTO	DESTINACIÓN DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTORA	VALOR PRESUPUESTO TOTAL	PRESUPUESTO ASIGNADO EN LA VIGENCIA	MONTO DE LOS RECURSOS AUDITADOS	FUE PRIORIZADO (Sí / NO)	INFORME ADJUNTO (SÍ/NO)	OBSERVACIONES
No	no	no	no	no	no	no	no	no	no

Con respecto a este tema el Ente certifico: Que, después de hacer la revisión de expedientes que están en el archivo de la secretaría de planeación e infraestructura, no encontraron contratos o convenios ejecutados con recursos posconflicto, de igual manera la entidad manifiesta a la través de certificación expedida por el secretario del interior que en el proceso de empalme no se avizora inversión dirigida a las comunidades indígenas reconocidas en el Municipio de La Unión para la vigencia 2019.

Información Relacionada con el Presupuesto Auditado Vigencia 2019.

Presupuesto Definitivo	Valor Recaudado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Auditado
22.140.959.464 sin incluir recursos del SGR	21.742.153.284	21.183.250.951	21.183.250.951



Total presupuesto incluyendo recursos del SGR 27.783.985.182	21.748.334.069	21.183.250.951	21.183.250.951
---	----------------	----------------	----------------

4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS
Auditoría regular Alcaldía La Unión – vigencia 2019

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS Hallazgo No. 02 Pág.14 Hallazgo No. 03 Pág.14 Hallazgo No. 04 Pág.17 Hallazgo No. 05 Pág.19 Hallazgo No. 06 Pág.20 Hallazgo No. 07 Pág.21 Hallazgo No. 08 Pág.22 Hallazgo No 09 Pág. 24 Hallazgo No 10 Pag. 26 Hallazgo No. 11 Pág.36 Hallazgo No 12 Pag. 40 Hallazgo No. 13 Pág.41 Hallazgo No. 14 Pág41 Hallazgo No. 15 Pág. 44 Hallazgo No.16 Pág.45 Hallazgo No. 17 Pág.46 Hallazgo No. 18 Pág.48 Hallazgo No.19 Pág.50 Hallazgo No. 21 Pág.56 Hallazgo No. 22 Pág.60 Hallazgo No. 23 Pág.61 Hallazgo No. 24 Pág.64 Hallazgo No. 25 Pág.76 Hallazgo No. 26 Pág.79 Hallazgo No. 27 Pág.90 Hallazgo No. 28 Pág.102	26	



2. ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS	0	
3. ADMINISTRATIVOS FISCALES	0	
4. ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS Hallazgo No. 01 Pág. 11 Hallazgo No. 20 Pág. 55	2	
TOTALES (1,2,3, 4)	28	

RAMON DOMINGUEZ MUÑOZ
Coordinador de Auditoria

CARMEN ACOSTA MEZA
Auditor CGDS

LINDA VERBEL VERBEL
Auditor CGDS

PEDRO ROMERO ABAD
Auditor CGDS

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Jefe Área Control Fiscal y Auditoria



Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucre@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co

Nit: 892280017-1

Página 107 de 107